

20 ECUADOR: 20 ÍNDICE INTERFERENCIA DE LA INDUSTRIA TABACALERA

AGRADECIMIENTOS

Muchas personas contribuyeron al desarrollo de este informe. Un agradecimiento especial a:

- Dr. José Ruales, por honrarnos con la escritura del prefacio y por sus valiosas contribuciones.
- Pablo Analuisa, Tatiana Villacrés, Verónica Quelal, y Carlos Cisneros por sus valiosas contribuciones y recursos bibliográficos.

La realización de este informe ha sido posible con el apoyo de Bloomberg Philanthropies y su programa Stopping Tobacco Organizations and Products (STOP por sus siglas en inglés). Agradecemos a Mary Assunta por su asesoramiento técnico en la preparación de este Índice.

La información consignada en este reporte formará parte del Índice Global de Interferencia de la Industria Tabacalera, una encuesta global sobre cómo las políticas de salud pública están protegidas de los reiterados intentos inescrupulosos de la industria por debilitarlas o desaparecerlas, y cómo los gobiernos han rechazado esta interferencia. El Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera fue iniciado por la Southeast Asia Tobacco Control Alliance (SEATCA por sus siglas en inglés) como un informe regional, y con el apoyo de Bloomberg Philanthropies y el programa STOP, es parte de una publicación mundial del Global Centre for Good Governance in Tobacco Control (GGTC por sus siglas en inglés) de la Escuela de Estudios Globales de la Universidad de Thammasat (Tailandia).

AUTORES:

Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria -FESAR y Corporate Accountability International, Oficina para América Latina.

Para más información contactar a:

Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria - FESAR.
Email: coordinacion@fesar.org

Corporate Accountability, Programa para América Latina
Email: tobaccocampaign@corporateaccountability.org

TABLA DE CONTENIDOS

6

Prefacio

8

Contexto e introducción

12

Resumen de resultados

16

Recomendaciones

18

Resultados y hallazgos

19

INDICADOR 1:
Nivel de Participación de la Industria Tabacalera en
el Desarrollo de las Políticas Públicas

24

INDICADOR 2:
Actividades de Responsabilidad Social Empresarial de la
Industria (RSE)

28

INDICADOR 3:
Beneficios para la Industria Tabacalera

30

INDICADOR 4:
Formas de Interacción Innecesaria

33

INDICADOR 5:
Transparencia

36

INDICADOR 6:
Conflictos de interés

38

INDICADOR 7:
Medidas preventivas

45

Anexo A: Regulaciones atinentes a la presentación periódica de información (Pregunta Nro. 18).

49

Anexo B: Regulaciones atinentes al rechazo de contribuciones (Pregunta Nro. 20).

51

Anexo C: Fuentes de información.

PREFACIO

Hace setenta años la Industria Tabacalera (IT) en los Estados Unidos inauguró, si no inventó, el uso de "Fake News" como una estrategia empresarial que, entre otras, influyó a las empresas publicitarias de la época que se prestaron a las prácticas poco éticas por décadas para la producción de campañas publicitarias con información falsa que ocultaba, ponía en duda o alteraba a su favor, el conocimiento científico que se había hecho evidente a la época, sobre la relación del consumo de tabaco con el cáncer y las enfermedades respiratorias.

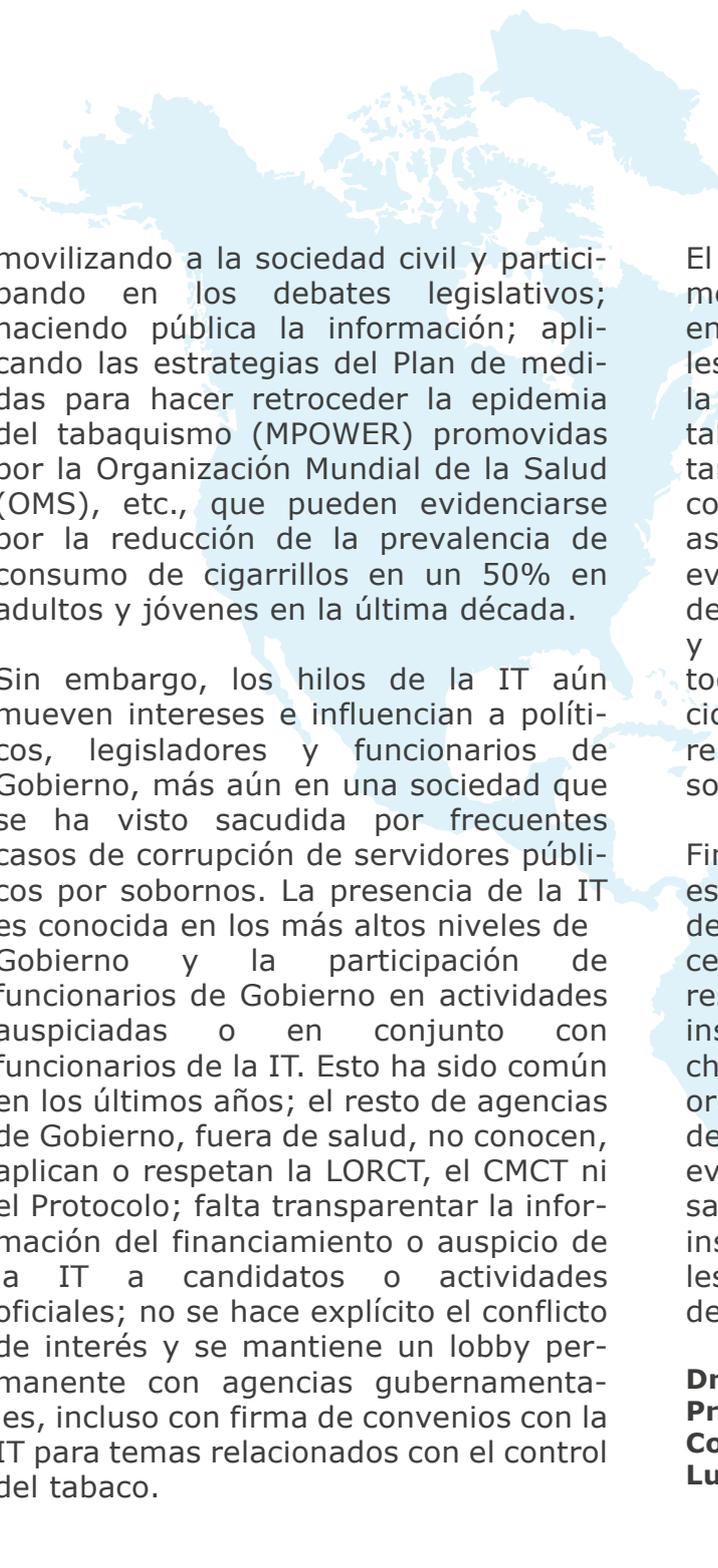
La segunda interferencia que genera la IT como estrategia empresarial es sobre la academia, al financiar, auspiciar y promover estudios e investigaciones sesgadas, dirigidas o resultados preestablecidos o irrelevantes, o con la generación de pseudo información científica generada por las empresas de publicidad, corrompiendo esta vez a investigadores, universidades y revistas, práctica que mantiene vigente hasta hoy durante la pandemia por COVID-19 cuando difundieron ampliamente una comunicación no calificada sobre los supuestos beneficios del consumo del tabaco en la prevención del contagio por SARSCov-2.

La tercera estrategia nefasta de la IT ha sido influenciar a funcionarios de las agencias de Gobierno relacionadas con el control del tabaco, a políticos y sus partidos y a los legisladores o formuladores de las leyes y las normas, por diversos medios en los que circula el dinero para auspiciar las campañas de los políticos, el lobby en la formulación de proyectos de ley, financiamiento o patrocinio de actividades con claro

conflicto de interés bajo la figura de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), participación en eventos con funcionarios de Gobierno, lo que está expresamente prohibido por el Convenio Marco para el Control de Tabaco (CMCT) – ratificado por el Ecuador en 2006 – y la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco (LORCT), aprobada en 2011.

La Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria - FESAR y Corporate Accountability, Oficina para América Latina, presentan el primer informe de país del Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera para el Ecuador, correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 con base en la encuesta global que evalúa cómo las políticas de salud pública están protegidas de los esfuerzos tendenciosos de la industria y cómo los gobiernos han rechazado esta interferencia.

Los resultados obtenidos muestran luces y sombras en el avance de las políticas públicas y su implementación a partir de la entrada en vigencia de la LORCT. Por un lado el sector salud, liderado por el Ministerio de Salud Pública con la colaboración intersectorial articulada por el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica (CILA), demuestran puntos positivos que han evitado la influencia negativa de la IT, evitando la participación de personas relacionadas con la IT en las delegaciones a las Conferencias de las Partes (COP) y Reuniones de las Partes (MOP) del CMCT y el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (Protocolo), estableciendo la firma de declaraciones de conflicto de interés para funcionarios de salud o delegados institucionales y privados al CILA;



movilizando a la sociedad civil y participando en los debates legislativos; haciendo pública la información; aplicando las estrategias del Plan de medidas para hacer retroceder la epidemia del tabaquismo (MPOWER) promovidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), etc., que pueden evidenciarse por la reducción de la prevalencia de consumo de cigarrillos en un 50% en adultos y jóvenes en la última década.

Sin embargo, los hilos de la IT aún mueven intereses e influyen a políticos, legisladores y funcionarios de Gobierno, más aún en una sociedad que se ha visto sacudida por frecuentes casos de corrupción de servidores públicos por sobornos. La presencia de la IT es conocida en los más altos niveles de Gobierno y la participación de funcionarios de Gobierno en actividades auspiciadas o en conjunto con funcionarios de la IT. Esto ha sido común en los últimos años; el resto de agencias de Gobierno, fuera de salud, no conocen, aplican o respetan la LORCT, el CMCT ni el Protocolo; falta transparentar la información del financiamiento o auspicio de la IT a candidatos o actividades oficiales; no se hace explícito el conflicto de interés y se mantiene un lobby permanente con agencias gubernamentales, incluso con firma de convenios con la IT para temas relacionados con el control del tabaco.

El Informe presenta importantes recomendaciones que deberán ser tomadas en cuenta por las autoridades nacionales, que buscan evitar la interacción de la IT con las instituciones gubernamentales nacionales y subnacionales, limitando o controlando, entre otras, las contribuciones de la IT como RSE, la asistencia de funcionarios públicos a eventos auspiciados o con participación de la IT, transparentar el financiamiento y generar un código de conducta para todos los funcionarios públicos e instituciones que evite el conflicto de interés y repela la interferencia abierta o soterrada de la IT.

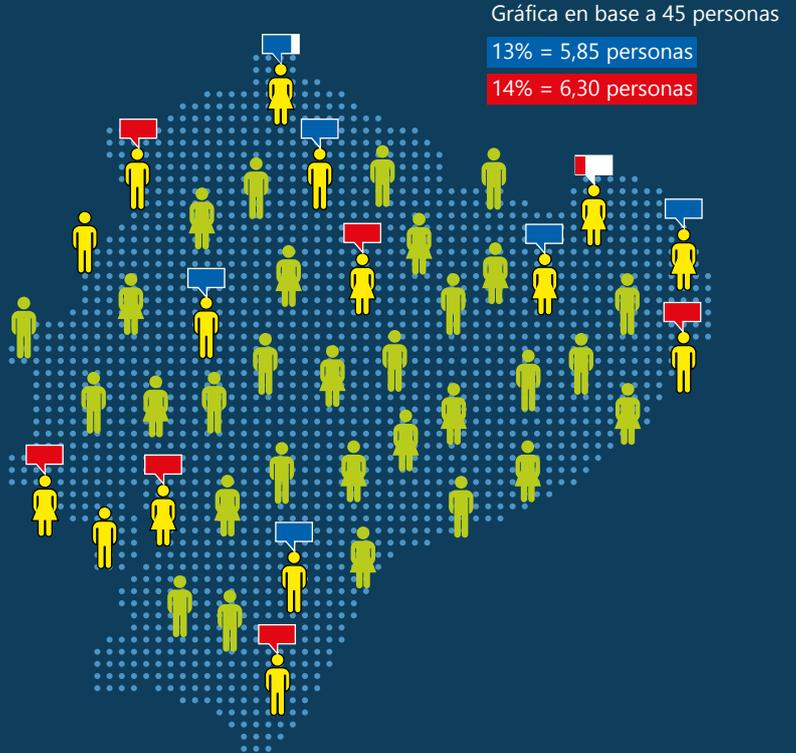
Finalmente, a la luz de la publicación de este Informe, se refuerza la necesidad de formular políticas públicas y fortalecer la normativa vigente con base en sus resultados, al CMCT y el Protocolo, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y pronunciamientos de los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que apuntan a la evolución progresiva del derecho a la salud, a la coordinación entre todas las instituciones gubernamentales nacionales y subnacionales, y el involucramiento de toda la sociedad civil.

Dr. José Ruales
Presidente
Comité Interinstitucional de
Lucha Antitabáquica - CILA

CONTEXTO E INTRODUCCIÓN

CAUSAS DE MUERTE

15 Personas mueren a diario por causa del TABACO en Ecuador



478
MILLONES

Se gastan anualmente en salud pública por el consumo de tabaco en el país.



194
MILLONES

Se recaudan anualmente por impuestos de la venta de cigarrillos.



En Ecuador, aproximadamente 15 personas mueren cada día por causa del consumo de tabaco,¹ una de cada diez personas entre 18 y 69 años consume tabaco,² y tres de cada diez adolescentes entre 13 y 15 años han consumido tabaco en algún momento de sus vidas.³ Además, 14% de las muertes por enfermedades cardiovasculares y 13% de las causadas por accidentes cardiovasculares pueden ser atribuidas al tabaco. El consumo de tabaco en el país genera un costo anual directo al Gobierno de 478 millones de USD, lo que equivale al 6,32% del presupuesto anual para salud. El ingreso por impuestos de la venta de cigarrillos es aproximadamente 194 millones de USD anualmente, un valor que apenas cubre el 40% de los gastos directos causados por los cigarrillos en el sistema de salud.⁴ El uso de productos de tabaco es un problema de salud pública debido a su directa relación con altas tasas de mortalidad y morbilidad relacionadas, entre la población ecuatoriana.

La industria tabacalera es representada en Ecuador principalmente por Philip Morris International, empresa que afilia a tres empresas nacionales: Industrias del Tabaco, Alimentos y Bebidas Sociedad Anónima (ITABSA), Tabacalera Andina Sociedad Anónima (TANASA), Proveedora Ecuatoriana Sociedad Anónima (PROESA).⁵ Estas compañías venden marcas como Marlboro, Líder, Lark y Philip Morris. Adicionalmente, British American Tobacco se estableció en Ecuador en 1995 pero empezó a distribuir hace unos pocos años marcas como Kent Super Lights, Lucky Strike y Casino.⁶ Además, hay tres empresas que siembran, cosechan hojas de tabaco,

las cuales son: Ecuacorcias Sociedad Anónima (fundada en 2012),⁷ Hacienda Tabaganasha Sociedad Anónima (fundada en 2010)⁸ y Tabacos Acendrados Sociedad Anónima (fundada en 2016).⁹

En julio 2015, Ecuador ratificó el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (CMCT de la OMS), uniéndose a 168 Estados Parte de uno de los tratados cuya adopción en la historia de la Organización de las Naciones Unidas se realizó en tiempo récord, y un ejemplo a seguir en materia de salud pública.¹⁰ Este logro fue crucial para discutir y aprobar una ley nacional integral sobre control de tabaco. Así, el 22 de julio de 2011, la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco (LORCT) fue aprobada en Ecuador.¹¹

1 Fuente (visita 30/04/20): <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/>.
 2 STEPS Fact Sheet, 2018, Ecuador. Fuente: Ministerio de Salud Pública.
 3 GYTS Fact Sheet, 2016, Ecuador: Fuente: Ministerio de Salud Pública.
 4 Fuente (visita 30/04/20): <https://www.iecs.org.ar/tabaquismo-en-ecuador/#tab-1-2>.
 5 Fuente (visita 30/04/20): <https://www.pmi.com/markets/ecuador/es>.
 6 Fuente (visita 30/04/20): https://www.bat.com/group/sites/UK__9D9KCY.nsf/vwPagesWebLive/DO9FBKMD.
<https://cityseeker.com/es/quito/178788-british-american-tobacco>.
 7 Fuente (visita 30/04/20): https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Ecuacorcias_SA_es_5466296.html.
 8 Fuente (visita 30/04/20): https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Hacienda_Tabaganasha_SA_es_3963455.html.
 9 Fuente (visita 30/04/20): https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Tabacos_Acendrados_SA_es_5466265.html.
 10 Fuente (visita 30/04/20): https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IX-4&chapter=9&clang=_en.
 11 Fuente (visita 30/04/20): http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Ley_Organica_para_la_Regulacion_y_Control_del_Tabaco.pdf



La LORCT incluyó disposiciones sobre venta, distribución, empaquetado, publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco; ambientes libres de humo de tabaco; participación de la sociedad civil en políticas de control de tabaco; responsabilidades de los Gobiernos locales; entre otros.

Después, el 10 de febrero de 2012, el Reglamento de la LORCT fue aprobado con el fin de ofrecer más detalles para una implementación adecuada.¹² Esta normativa estableció algunos términos de control de tabaco, tales como: productos de tabaco, aditivos, emisiones, espacios cerrados, lugares de acceso público, accesorios para productos de tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina, entre otros. Adicionalmente, el Reglamento incluyó disposiciones acerca de información que la industria tabacalera debe presentar, plazos para recolección de las advertencias sanitarias del Ministerio de Salud Pública, así como especificaciones sobre publicidad de productos de tabaco, ambientes libres de humo de tabaco y participación de la sociedad civil.

Además, el Reglamento de la LORCT estableció que el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica (CILA) es el organismo nacional para el control de tabaco. El CILA fue creado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 955, aprobado el 10 de marzo de 1989. Consecuentemente, el 28 de noviembre de 2012, el Acuerdo Ministerial Nro. 2486 definió el Reglamento de Funcionamiento del CILA, en el cual se establecieron las instituciones, organizaciones y personas que conforman el Comité; cómo se nominarían presidente y vicepresidente

del Comité; la frecuencia con la que se convocarían las sesiones del pleno del Comité; responsabilidades del presidente, vicepresidente y secretario del Comité; y cuáles serían las comisiones técnicas con sus responsabilidades específicas; entre otros aspectos.¹³

Actualmente, el Ministerio de Salud Pública delegó al Doctor José Ruales, como presidente, y al Abogado Daniel Dorado, como vicepresidente.¹⁴ Es importante mencionar que la secretaría ejecutiva está establecida en el Ministerio de Salud Pública, misma que actualmente está representada por el Psicólogo Pablo Analuisa. El CILA ha organizado una serie de actividades relacionadas a control de tabaco en colaboración con instituciones públicas, Gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, escuelas, entre otros.

El 15 de octubre de 2015, Ecuador ratificó el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, convirtiéndose en una de los diez primeros países del mundo en hacerlo. A la fecha de cierre de esta versión en español del Índice, el Protocolo tiene 61 Estados Parte¹⁵ y ha celebrado la primera Reunión de

12 Fuente (visita 30/04/20): http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Reglamento_Ley_Control_Tabaco.pdf.

13 Fuente (visita 30/04/20): http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Reglamento_cila.pdf.

14 Descargo de responsabilidad: La colaboración técnica de Daniel Dorado en este informe no tiene ninguna relación con su papel como vicepresidente de CILA, ya que la misma es como miembro de la sociedad civil. Nada en este informe compromete o representa una posición formal de la CILA. Daniel Dorado, realizó el proceso de diligencia debida notificando al presidente de CILA, sobre su colaboración en este informe.

15 Fuente (visita 30/04/20): https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IX-4-a&chapter=9&lang=en.

las Partes en 2018. Ecuador fue elegido presidente de la Mesa de la Reunión de las Partes y de la reunión como tal, la cual dio la bienvenida a 44 Estados Parte y 56 Estados que no eran Parte del Protocolo en ese tiempo, junto a organizaciones de la sociedad civil y organizaciones intergubernamentales.¹⁶

A pesar de que Ecuador ha logrado varias mejorías en materia de control de tabaco, la legislación nacional no se ha actualizado desde 2011-2012, excepto por los impuestos cuyas últimas disposiciones se emitieron en 2016. Hubo un intento de revisar la LORCT en 2016, con el fin de adoptar medidas de control de tabaco adicionales, tales como empaquetado neutro, prohibición total en publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco, más ambientes considerados libres de humo de tabaco, entre otros. Desafortunadamente, este proyecto de ley ni siquiera fue discutido entre los Asambleístas.¹⁷

Respecto a los Gobiernos locales, los autores de este informe conocen que actualmente Quito, la capital de Ecuador, se encuentra revisando un proyecto de ordenanza en materia de control de tabaco, el cual fortalece la legislación nacional y apoya su adecuada implementación. Este puede ser un potencial logro para el país, con el fin de motivar a todos los Gobiernos locales a cumplir con la disposición de la LORCT que les solicita aprobar ordenanzas en el plazo de un año (2012), misma que no ha sido cumplida hasta diciembre 2019.

Este informe busca demostrar la situación actual y real acerca de la interferencia de la industria tabacalera en Ecuador, desde el punto de vista de la

sociedad civil. La recolección de información estuvo a cargo de dos organizaciones: Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria - FESAR y Corporate Accountability, Oficina para América Latina. Asimismo, activistas de control de tabaco han contribuido a este reporte.

El informe utiliza el cuestionario desarrollado por Southeast Asia Tobacco Control Alliance (SEATCA), en base a las directrices del artículo 5.3 del CMCT de la OMS. La información usada en este reporte tuvo como referencia datos públicos y de libre acceso. Un sistema de calificación se aplica para realizar la evaluación. Los rangos de calificación son de 0 a 5, donde 5 indica el nivel más alto de interferencia de la industria tabacalera y 1 es el más bajo o muestra que no hay interferencia. Es así que entre más baja sea la calificación, el país está teniendo un mejor desempeño en evitar la interferencia de la industria tabacalera.

El periodo de tiempo que cubre este informe es desde mediados 2017 a diciembre 2019, con excepción de algunas menciones específicas respecto a los antecedentes de la historia de control de tabaco en Ecuador, ya que es el primer reporte de este tipo que se desarrolla en el país.

16 Fuente (visita 30/04/20):
<bit.ly/3xqB4sm>.

17 Fuente (visita 30/04/20):
<<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/269-ref-tabaco-cvelasco-03-08-2016/pp-ref-ley-tabaco-cvelasco-03-08-2016.pdf>>.
<<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/269-ref-tabaco-cvelasco-03-08-2016/calif-cal-ref-tabaco-cvelasco-com-salud-09-08-2016.pdf>>.



RESUMEN DE RESULTADOS

PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA TABACALERA EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS

La evidencia muestra que la interferencia de la industria tabacalera apunta a instituciones gubernamentales por fuera del sector salud y parece llegar tan alto como el despacho de Presidencia, de acuerdo al análisis del discurso incluido en un proyecto de ley presentado en octubre 2019. Este incidente no es nuevo en Ecuador. En el año 2010, cuando la LORCT se estaba revisando, un Asambleísta presentó un proyecto de ley que apoyaba el criterio de la industria tabacalera con el fin de establecer una legislación más flexible. Este tomador de decisión fue el único que votó en contra del proyecto de ley final, el cual se alineaba a las disposiciones del CMCT de la OMS. Además, durante el proceso de adopción del Reglamento a la LORCT en

2012, un funcionario de la Cámara de Industrias contactó a la Secretaría Jurídica de Presidencia para argumentar daños a los intereses de la industria tabacalera.

Por otra parte, la cooperación interinstitucional y multisectorial en control de tabaco parece estar libre de interferencia de la industria tabacalera, principalmente porque es liderada por el Ministerio de Salud Pública. Adicionalmente, no hay evidencia que demuestre que Ecuador ha delegado o permitido representantes de la industria tabacalera en su delegación a reuniones o a la Conferencia de las Partes (COP) del CMCT de la OMS.



ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LA INDUSTRIA TABACALERA

A pesar de que Ecuador ratificó el CMCT de la OMS desde 2006 y aprobó la LORCT desde 2011, este informe incluye algunos incidentes de actividades de Responsabilidad Social Corporativa avaladas por funcionarios del Gobierno, los cuales han sucedido entre mediados de 2017 y 2019. La industria tabacalera auspició el Foro de Emprendimiento e Innovación en la 60va Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, en

Guayaquil; el Foro de Mujeres Empresarias, Liderazgo y Transformación, en Quito; y el Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil, liderado por instituciones gubernamentales y apoyado por la Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil, que está conformada por 88 compañías. La industria tabacalera fue miembro de esta red y no hay evidencia para demostrar que salió de la misma.

BENEFICIOS PARA LA INDUSTRIA TABACALERA



Los plazos de implementación o actualización de la legislación de control de tabaco parecen seguir en su mayoría las solicitudes comunes de la industria. Ecuador ha esperado, casi siempre, al final de los plazos para cumplir disposiciones y, en algunos casos, no ha cumplido dichos plazos, a nivel nacional y local. Además, la LORCT, desafortunadamente, no ha sido actualizada desde 2011 ni la legislación respecto a impuestos de productos de tabaco desde 2016.

En relación a los privilegios, incentivos, excepciones o beneficios directos para la industria tabacalera, no hay evidencia de que el Gobierno ecuatoriano conceda este tipo de políticas relevantes que tengan que ver con impuestos, comercio, agricultura, inversiones u otros. Sin embargo, hay exenciones libres de impuestos en productos de tabaco para viajeros que llegan a Ecuador y que tengan al menos 18 años de edad.

INTERACCIÓN INNECESARIA

Interacciones entre la industria tabacalera y funcionarios gubernamentales de alto nivel tuvo lugar en eventos patrocinados por Itabsa, con la participación del vicepresidente del Ecuador, la esposa del presidente del Ecuador y ministros. Adicionalmente, este informe incluye incidentes desde 2017 en los que instituciones gubernamentales públicamente aceptaron la asistencia de la industria tabacalera. El más relevante fue un acuerdo firmado entre el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (Senae) e

Itabsa. Afortunadamente, acciones diligentes por parte del Ministerio de Salud Pública, solicitando la inmediata terminación, en base a lo que establece el artículo 5.3 del CMCT de la OMS, resultó en la notificación de terminación unilateral del acuerdo después de tres meses. Considerando que Ecuador no ha establecido regulaciones específicas para prohibir interacciones innecesarias entre el Gobierno y la industria tabacalera, estos incidentes pueden potencialmente volver a suceder.

TRANSPARENCIA

Ecuador no cuenta con regulaciones que específicamente apliquen a la divulgación de reuniones e interacciones con la industria tabacalera. Sin embargo, la Asamblea Nacional garantiza la publica-

ción de informes de todas las comparecencias durante los procesos de discusión y aprobación de leyes. El Ministerio de Salud Pública es la única

institución gubernamental que registra actas de entrega recepción firmadas con el detalle de la información entregada (advertencias sanitarias) a la industria tabacalera, estos documentos pueden ser entregados tras petición escrita y tras evaluación de pertinencia. El país reconoce el derecho al acceso a la información en custodia del Estado, por lo

que hay una gran oportunidad de establecer medidas de transparencia específicamente para interacciones con la industria tabacalera. Además, los ecuatorianos deben considerar establecer reglas de divulgación o registro de los representantes de la industria tabacalera, incluyendo los lobistas.

CONFLICTO DE INTERÉS

Ecuador no tiene una política que prohíba contribuciones de la industria tabacalera o cualquier entidad que trabaje para sus intereses hacia partidos políticos, candidatos, o campañas, o que exija divulgación de ese tipo de contribuciones. Por lo tanto, no es seguro afirmar que estos incidentes no suceden en el país. No se ha encontrado evidencia para demostrar que funcionarios gubernamentales retirados se han unido a la industria tabacalera, o que funcionarios

gubernamentales en funciones actualmente o sus familiares trabajan en la industria tabacalera, incluyendo posiciones de trabajo como consultores. No obstante, hay algunos hechos que vale la pena mencionar acerca de personas relacionadas a la industria tabacalera, quienes lideran la Cámara de Industrias y Producción, que actualmente colabora con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones en la campaña "*El Contrabando tiene algo que no ves*".

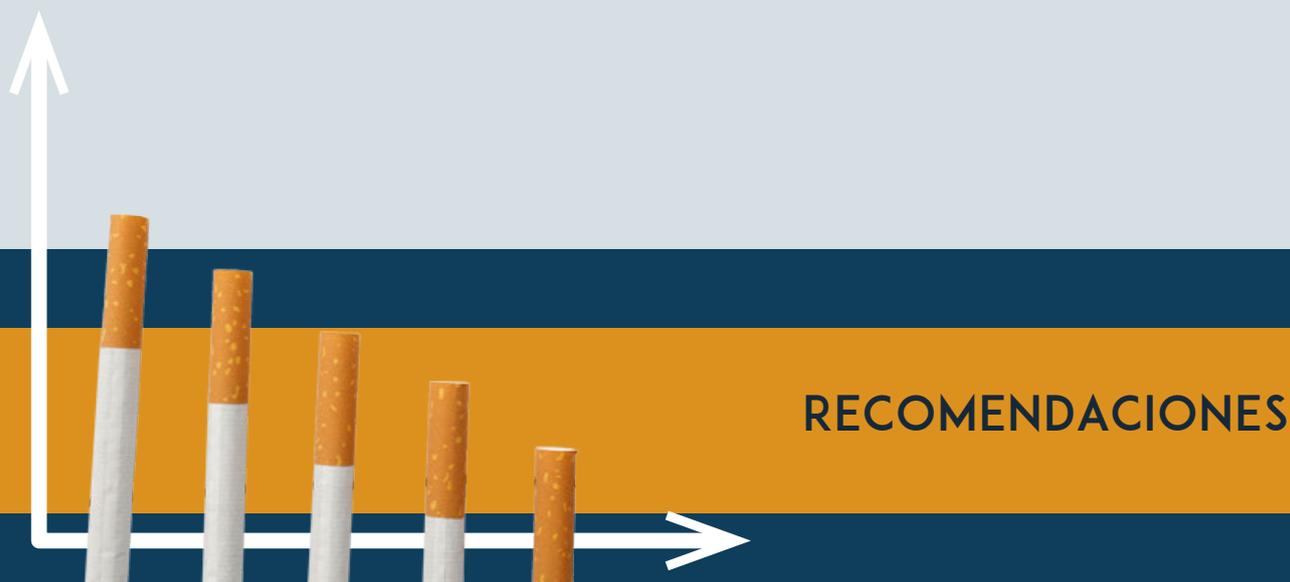
MEDIDAS PREVENTIVAS

No se han establecido procesos de divulgación de registros de interacción entre el Gobierno ecuatoriano y la industria tabacalera. Adicionalmente, no se cuenta con códigos para funcionarios públicos que específicamente prescriban los estándares que deben cumplir durante su relacionamiento con la industria tabacalera. Sin embargo, hay códigos de conducta en unas pocas instituciones gubernamentales y la declaración de conflicto de interés para miembros del CILA. Respecto a la información de producción, manufactura, participación en el mercado, gastos de comercialización, ganancias de productos de tabaco

y cualquier otra actividad, incluyendo *lobbying*, filantropía, contribuciones políticas y otras actividades, la LORCT y su Reglamento establecen disposiciones solicitando información de la industria tabacalera. Además, el Servicio de Rentas Internas (SRI) solicita información relacionada al Sistema de Identificación, Marcación, Autenticación y Rastreo (SIMAR), que aplica para cigarrillos, bebidas alcohólicas y cervezas. La Ley de Compañías y Organizaciones también requiere información, pero no específicamente a la industria tabacalera.

A pesar de que no hay un programa/sistema/plan gubernamental para constantemente crear conciencia en sus instituciones acerca de políticas relacionados al artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices de implementación, el Ministerio de Salud Pública ha demostrado estar comprometido con el cumplimiento de las disposiciones del CMCT de la OMS y ha sido diligente para crear conciencia entre otras instituciones públicas. Finalmente, Ecuador no ha

implementado una política para no permitir la aceptación de todas las formas de contribuciones/obsequios de la industria tabacalera (monetarias o de otro tipo), incluyendo ofertas de asistencia, proyectos de leyes o invitaciones a visitas de estudio, otorgadas y ofrecidas al Gobierno, sus instituciones, funcionarios y sus familiares, pero existe una legislación nacional vigente sobre este tema que podría aplicarse a la industria del tabaco.



Considerando los criterios incluidos en este informe, Ecuador debe aplicar las siguientes recomendaciones con el fin de implementar completamente lo que establece el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices.

1. Fortalecer las políticas actuales para evitar la interferencia de la industria tabacalera en las ramas del poder público, el CILA y en otras actividades de coordinación interinstitucional y multisectorial sobre control de tabaco.
2. Proponer una enmienda a la legislación nacional para agregar temas adicionales en los que la industria tabacalera no tenga permitido contribuir, incluyendo las actividades o contribuciones de Responsabilidad Social Corporativa.

3. Proponer un proyecto de Decreto Presidencial que prohíba asistir y participar en funciones o eventos sociales u otros que sean patrocinados u organizados por la industria tabacalera o compañías que promuevan sus intereses, para todos los funcionarios públicos en todos los niveles.
4. Proponer una enmienda en la legislación actual para prohibir acuerdos entre las ramas del poder público y la industria tabacalera.
5. Divulgar toda la información relacionada a reuniones o interacciones con la industria tabacalera, para los casos en los que estas interacciones sean estrictamente necesarias para cumplir la normativa.
6. Proponer una enmienda a la legislación nacional para exigir reglas de divulgación o registro de entidades de la industria tabacalera, organizaciones afiliadas, e individuos que le representen incluyendo los lobistas u oficiales de relaciones públicas.
7. Proponer una enmienda a la legislación vigente para prohibir contribuciones de la industria tabacalera o cualquier entidad que trabaje para promover sus intereses hacia partidos políticos, candidatos o campañas, o en su defecto para exigir la divulgación completa de ese tipo de contribuciones.
8. Determinar un procedimiento para divulgar los registros de interacción entre las ramas estatales de poder y la industria tabacalera, y sus representantes.
9. Establecer un código de conducta para funcionarios públicos, prescribiendo los estándares que deben cumplir durante su interacción con la industria tabacalera.
10. Fortalecer el proceso actual de solicitud de información sobre producción, importación, manufactura, cadena de distribución, participación en el mercado, gastos de comercialización, ganancias y otras actividades relacionadas a los productos de tabaco, incluyendo lobbying, filantropía, contribuciones políticas y todas las demás actividades.
11. Establecer un proceso de monitoreo consistente de información entregada por la industria tabacalera, con el fin de tomar acciones cuando corresponda y de forma oportuna.
12. Implementar un programa para crear conciencia sobre el artículo 5.3 del CMCT de la OMS, en relación a la interferencia de la industria tabacalera entre las ramas del poder público, especialmente aquellas involucradas en control de tabaco.
13. Desarrollar una política específica para rechazar la aceptación de todas las formas de contribuciones/obsequios/donaciones de la industria tabacalera ofrecidos a las instituciones gubernamentales y sus funcionarios.
14. Fortalecer la cooperación entre instituciones gubernamentales, así como entre organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de implementar el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices de implementación.

RESULTADOS & HALLAZGOS



RANGO DE MEDICIÓN

- 0 – Menor interferencia
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5 + Mayor interferencia



INDICADOR 1:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA TABACALERA EN EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

3

1. El Gobierno¹⁸ acepta apoyo o avala cualquier oferta de asistencia o colaboración de la industria tabacalera¹⁹ durante la formulación o implementación de políticas de salud pública en relación a control de tabaco.²⁰ (Dir. Art. 5.3: Rec 3.1).

- Debido al sistema abierto para desarrollar las leyes en Ecuador, la industria tabacalera, como otras industrias, puede participar en este proceso (más información en la pregunta Nro. 20).

Los proyectos de ley pueden ser presentados por el presidente o la Asamblea Nacional. Sin embargo, la discusión y aprobación se realizan en el Pleno de la Asamblea Nacional, previa remisión al Presidente de la República quién podrá o no objetar el proyecto.

- Respecto a los proyectos de ley relacionados con los temas de control de tabaco, el incidente más reciente tuvo lugar en octubre 2019 cuando el presidente Lenin Moreno presentó un proyecto de ley que, entre otros, incluyó un nuevo impuesto para los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado, dándoles preferencias en

comparación con los cigarrillos tradicionales.²¹ El presidente afirmó que este impuesto se proponía para proteger los intereses de la salud pública, sin hacer mención específica a la propuesta de diferencia impositiva para cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado.²²

Actualmente, Philip Morris International afirma abiertamente que su meta de negocios es posicionar los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado como alternativas más seguras frente a los cigarrillos tradicionales, entre los consumidores de tabaco, tan pronto como sea posible.²³

18 El término gobierno se refiere a cualquier funcionario público, ya sea que actúe o no en el ejercicio de sus competencias, y siempre que obre bajo tal o se extienda a otra con el mismo nivel de competencias.

19 El término industria tabacalera incluye a aquellos que representan sus intereses o trabajen por sus intereses, incluyendo a la industria tabacalera de propiedad estatal.

20 Ofrecer asistencia puede incluir propuestas de leyes, aportes técnicos, recomendaciones, viajes al exterior para capacitación o entrenamiento.

21 Fuente (visita 30/04/20):

<[http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/09f5251a-3e88-41f3-9ad7-b431faf28d55/Proyecto%20de%20Ley%20Org%E1nica%20de%20Simplicidad%20y%20Progresividad%20Tributaria%20\(urgente%20en%20materia%20econ%F3mica\)%20Tr%20386993.pdf](http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/09f5251a-3e88-41f3-9ad7-b431faf28d55/Proyecto%20de%20Ley%20Org%E1nica%20de%20Simplicidad%20y%20Progresividad%20Tributaria%20(urgente%20en%20materia%20econ%F3mica)%20Tr%20386993.pdf)>.

<<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/1136-lmoreno/inf-1d-sim-tri-27-11-2019.pdf>>.

<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/1136-lmoreno/RD_389130jarrin_389130_553364.pdf>.

22 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.elcomercio.com/actualidad/lenin-moreno-reforma-tributaria-asamblea.html>>.

23 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.pmi.com/our-transformation/delivering-a-smoke-free-future>>.

<<https://www.elcomercio.com/tendencias/philipmorris-tabaco-alternativas-inventos-salud.html>>.

Por su parte, los Centros de Control de Enfermedades del Gobierno de Estados Unidos alertan sobre los efectos en la salud por el consumo de estos productos de tabaco novedosos y emergentes; así como la Organización Mundial de la Salud ha sido enfática en promover “no fumar, no vapear”, como una medida de salud pública que busca proteger a la gente del impacto devastador del consumo de tabaco.

Afortunadamente, la sociedad civil unió esfuerzos para desacreditar el discurso de otorgar beneficios en impuestos a los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado. Varias organizaciones enviaron una carta a Presidencia, la Asamblea Nacional, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas.²⁴

Consecuentemente, la Comisión de Salud de la Asamblea Nacional propuso en el Pleno fijar los impuestos a los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado sin preferencias en comparación con los productos de tabaco tradicionales.²⁵

- A pesar de que el monitoreo de potenciales incidentes de interferencia de la industria tabacalera, a través de acciones de la sociedad civil, puede ayudar a proteger las políticas de salud pública, no hay legislación que lo garantice, ni tampoco asistencia financiera para este tipo de proyectos, lo cual es una limitación importante. Por lo tanto, Ecuador todavía es altamente vulnerable a la interferencia de la industria tabacalera en diferentes niveles de toma de decisiones.

- Por otro lado, la implementación de la mayoría de políticas de salud pública en relación al control del tabaco está a cargo del Ministerio de Salud Pública y la investigación no dio cuenta de ningún tipo de evidencia que pueda

aseverar o constatar la interferencia de la industria tabacalera en tales procesos. Sin embargo, vale la pena mencionar que existen varias medidas que necesitan fortalecerse con la ayuda de la sociedad civil (más información en las preguntas Nro. 11, 12, 13, 16, 17, 19 y 20).

4

2. El Gobierno acepta, apoya o avala políticas o proyectos de leyes por parte o en colaboración con la industria tabacalera. (Dir. Art. 5.3: Rec 3.4).

Durante el proceso de aprobación de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco (LORCT, por sus siglas en español), hubo un miembro de la Asamblea Nacional, Andrés Páez, quien presentó un borrador de ley muy débil que apoyó los discursos ampliamente conocidos de la industria tabacalera.²⁶

De hecho, este miembro de la Asamblea Nacional fue el único que votó en contra del borrador final, presentado por la Comisión de Salud de la Asamblea Nacional, que incluía contribuciones del Ministerio de Salud y activistas de control del tabaco.²⁷

²⁴ Fuente (visita 30/04/20): <https://twitter.com/aantitabacoec/status/1204210326151008257?s=12>.

Información provista por la Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria -FESAR, miembro del Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica -CILA.

²⁵ Fuente (visita 30/04/20): https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/sro111_20191231_ley_.pdf.

²⁶ Fuente (visita 30/04/20): <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/30ed58bb-037f-444d-a4d8-cc01ee307107/Proyecto%20de%20Ley%20para%20el%20Control%20del%20tabaco%20Tr.%2016845.pdf>.

²⁷ Fuente (visita 30/04/20): <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/informacion/1/mas-restricciones-para-los-fumadores-en-el-ecuador>.

Finalmente, como se menciona en la pregunta Nro. 1, el presidente de la República del Ecuador presentó un borrador sobre los impuestos a los productos de tabaco, entre otros temas, que otorgaba privilegios a los cigarrillos electrónicos y a los productos de tabaco calentado, afirmando que la razón era proteger los intereses de la salud pública. Aunque estos incidentes podrían sugerir que la industria tabacalera estaba detrás de ellos, no hay evidencia que lo demuestre. Además, Ecuador aún necesita trabajar para mejorar varias medidas de control del tabaco a fin de cumplir con las disposiciones y pautas del CMCT de la OMS para su implementación, evitando seguir las recomendaciones de la industria tabacalera.

2

3. El Gobierno permite o invita a la industria tabacalera a participar en la coordinación interinstitucional, los comités intersectoriales, los organismos o grupos de asesoría, quienes formulan políticas de salud pública. (Dir. Art. 5.3: Rec 4.8).

- La LORCT²⁸ y su Reglamento²⁹ establecen que el CILA es el organismo nacional encargado de control de tabaco. El CILA fue creado en 1989 por Acuerdo Ministerial Nro. 955 y su Reglamento de Funcionamiento se aprobó en 2012, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2486.³⁰ Ambos acuerdos fueron emitidos por el Ministerio de Salud Pública. Además en 2019, el CILA estableció que todos sus miembros deben firmar una Declaración de Conflicto de Interés, la cual requiere que se declare cualquier relación presente o pasada con la industria tabacalera y otras industrias que puedan representar los intereses de la industria tabacalera, así como si actualmente son o no consumidores de productos de tabaco.³¹ Es importante mencionar que no hay evidencia para demostrar algún tipo de interferencia de la industria tabacalera en el CILA antes de adoptar la Declaración de Conflicto de Interés, de hecho los presidentes y autoridades antes de esta medida estaban muy comprometidos con la implementación del CMCT de la OMS, incluido el artículo 5.3.

28 Fuente (visita 30/04/20):

<http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Ley_Organica_para_la_Regulacion_y_Control_del_Tabaco.pdf>.

29 Fuente (visita 30/04/20):

<http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Reglamento_Ley_Control_Tabaco.pdf>.

30 Fuente (visita 30/04/20):

<http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/reglamento_cila.pdf>.

31 Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

- Adicionalmente, como se menciona en la pregunta Nro. 1 y se ampliará en las preguntas Nro. 11, 12, 13, 16, 17, 19 y 20, debido al sistema abierto para la formulación de las leyes en Ecuador, la actual legislación ecuatoriana no regula actividades de lobby o la forma en la que las autoridades o servidores públicos se pueden relacionar a lobistas, sin que llegue a ser una actividad de atención privilegiada o direccionada a otorgar un beneficio particular. De hecho, la industria tabacalera, como otras industrias, puede participar en el proceso legislativo y puede reunirse con instituciones gubernamentales.

1

4. El Gobierno nombra o permite que participen representantes de la industria tabacalera (incluyendo las de propiedad estatal) en la delegación para la Conferencia de las Partes –COP u otros organismos subsidiarios o acepta su auspicio para enviar delegados (por ejemplo COP 4 & 5, ONI4 5, WG). (Dir. Art. 5.3: Rec 4.9 & 8.3).

- De acuerdo con la información disponible, la delegación ecuatoriana a la COP y otras reuniones del CMCT de la OMS no ha incluido representantes de la industria tabacalera.

- **Lista de participantes de Ecuador:**

- COP8 (2018):

De acuerdo al Documento Nro. FCTC/COP/8/DIV/1 de la COP8, la delegación ecuatoriana estuvo conformada por representantes del Ministerio de Salud Pública y de la Misión Permanente de Ecuador en Ginebra.

Jefe de la delegación: C. Cisneros, Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad, Ministerio de Salud Pública. Delegados: L. Gallegos, Embajador de la Misión Permanente de Ecuador en Ginebra; A. Dávalos, Ministro, Misión Permanente de Ecuador en Ginebra; C. Balseca, Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Ministerio de Salud Pública; J.D. Stacey, Consejero, Misión Permanente de Ecuador en Ginebra; W. Schuldt, Primer Secretario, Misión Permanente de Ecuador en Ginebra; P. Diaz, Segundo Secretario, Misión Permanente de Ecuador en Ginebra.³²

³² Fuente (visita 30/04/20):
<<https://www.bit.ly/3tnjXVV>>.

- **COP7 (2016):**

Delegados: L. Espinosa-Salas, Consejero, Misión Permanente de Ecuador en Ginebra.³³

- **COP6 (2014):**

Jefe de la delegación: D. Acurio, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud Pública. Delegados: C.A. Cisneros Pazmiño, Director Nacional de Promoción de la Salud, Ministerio de Salud Pública; C. Luna Ribadeneira, Analista de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; M.C. Samaniego Vélez, Analista de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.³⁴

- **COP5 (2012):**

Jefe de la delegación: J.A. Icaza Gustínez, Funcionario, Embajada, Corea del Sur. Delegados: H. Noboa Cruz, Responsable de la Unidad de Promoción de la Salud.³⁵

- **COP4 (2010):**

Jefe de la delegación: P. Jácome, Líder del Programa de Salud Mental, Ministerio de Salud Pública. Delegados: L. Romo Arellano, Cooperador Técnico de Cooperación Internacional, Ministerio de Salud Pública; A.M. Betancourt, Servicio de Rentas Internas.³⁶

- **COP3 (2008):**

Delegados: H. Noboa, director ejecutivo del Consejo Nacional de Salud (CONASA), Ministerio de Salud Pública.³⁷

33 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.bit.ly/395oXry>>.

34 Fuente (visita 30/04/20):

<https://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_DIV1Rev1.pdf>.

35 Fuente (visita 30/04/20):

<https://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop5/FCTC_COP5_DIV1_Rev1.pdf>.

36 Fuente (visita 30/04/20):

<https://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop4/COP4_DIV_Rev1.pdf>.

37 Fuente (visita 30/04/20):

<https://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop3/COP3_DIV_2%20Rev2.pdf>.



INDICADOR 2:

ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA (RSE)

5

5. A. Las instituciones gubernamentales y sus funcionarios avalan, apoyan, crean alianzas estratégicas o participan en actividades de Responsabilidad Social Corporativa organizadas por la industria tabacalera. (Dir. Art. 5.3: Rec 6.2).

B. El Gobierno (sus instituciones y funcionarios) recibe contribuciones³⁸ (monetarias u otras) de la industria tabacalera (incluyendo contribuciones llamadas Responsabilidad Social Corporativa). (Dir. Art. 5.3: Rec 6.4).

NOTA: *excluye actividades de implementación de legislación ya que se abordan en otra pregunta.*

- Considerando que Ecuador ratificó el CMCT de la OMS desde 2006, como Estado Parte debe cumplir las disposiciones del artículo 5.3, respecto a la interferencia de la industria tabacalera. Adicionalmente, la LORCT³⁹ en su artículo 19 prohíbe el patrocinio de productos de tabaco en actividades deportivas, culturales y artísticas, así como la promoción de actividades de Responsabilidad Social Corporativa de la industria tabacalera. Sin embargo, varios incidentes que envuelven instituciones gubernamentales han sucedido entre mediados de 2017, 2018 y 2019⁴⁰ que se explican con mayor detalle a continuación.

A. Las instituciones gubernamentales y sus funcionarios avalan, apoyan, crean alianzas estratégicas o participan en actividades de Responsabilidad Social Corporativa organizadas por la industria tabacalera (Dir. Art. 5.3: Rec 6.2).

³⁸ Políticas, sociales, financieras, educacionales, comunitarias, de experticia técnica, o entrenamiento para enfrentar el contrabando o cualquier otra forma de contribución.

³⁹ Fuente (visita 30/04/20):

http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Ley_Organica_para_la_Regulacion_y_Control_del_Tabaco.pdf.

⁴⁰ Un ejemplo que ocurrió en julio 2017 fue la participación de Gonzalo Salafranca, Director de Relaciones Corporativas de Philip Morris México, en el 1er Foro Iberoamericano de Comunicación Responsable, en Quito, a través de un video en el que aparecía promocionando el progreso alegado de Philip Morris International a favor de la sustentabilidad. Funcionarios de la Prefectura de Pichincha asistieron al evento. Información provista por la Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria (FESAR), miembro del Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica (CILA) (co-denunciante ante el Ministerio de Salud Pública). Fuente (visita 30/04/20):

<http://ecuador.corresponsables.com/actualidad/comunicacion-responsable/rs-centrara-llegada-100-jornada-corresponsables>.

◦ **16-17 julio 2019:** En el marco de la 60va Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, en Guayaquil, Ecuador, el Foro de Emprendimiento e Innovación tuvo lugar para presentar casos exitosos de empresarios nacionales y extranjeros. Uno de los panelistas



fue Juan Carlos Díaz, Project Management Office Manager de Philip Morris International, quien dialogó con representantes de otras empresas, como Irene Arias Hofman, Gerente General del Laboratorio del Banco Interamericano de Desarrollo, y Lorena Montalvo, directora ejecutiva de Corporación ConQuito, dependencia del Municipio de Quito.⁴¹

◦ **26 septiembre 2019:** Seminarium Corporation, una empresa de liderazgo, marketing y ventas, estrategia, innovación y negociación, organizó el Foro de Mujeres Empresarias, Liderazgo y Transformación, con el fin de visibilizar a las mujeres empoderadas y emprendedoras, así como su contribución al crecimiento económico de Ecuador.



Juan Carlos Díaz, Project Management Office Manager de Philip Morris International.
Fuente: <https://www.ekosnegocios.com/articulo/foros-del-bid-se-realizaron-en-guayaquil>

Este foro fue auspiciado y apoyado por ONU Mujeres, Cámara de Comercio de Quito, universidades, estaciones de radio y empresas, entre las cuales se incluyó a Itabsa, una de las compañías ecuatorianas afiliadas a Philip Morris International. La Representante de ONU Mujeres en Ecuador, Bibiana Aído, y el vicepresidente de Ecuador, Otto Sonnenholzner, participaron activamente en el evento de inauguración del foro, urgiendo a las empresas, sindicatos e instituciones públicas a contratar más mujeres líderes.⁴²

⁴¹ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.ekosnegocios.com/articulo/foros-del-bid-se-realizaron-en-guayaquil>>.

<<https://www.elcomercio.com/actualidad/autoridades-asambleas-bid-guayaquil-encuentro.html>>.

⁴² Fuente (visita 30/04/20): <<https://www.facebook.com/1426780820910242/posts/2324078877847094/?d=n>>.

<<https://www.vicepresidencia.gob.ec/vicepresidente-de-la-republica-en-el-gobierno-nacional-los-cargos-mas-dificiles-e-importante-s-los-lideran-mujeres-valientes/>>.



Seminarium Ecuador

26 September 2019 · 🌐

Ayer se llevó a cabo la segunda edición del Foro "Mujeres Empresarias, Liderazgo y Transformación" Conjuntamente con Bibiana Aído de ONU Mujeres y el señor Vicepresidente de la República exhortamos a las empresas, los gremios y las instituciones públicas a tener más mujeres líderes 🙌👂 #MujeresLideres

Este evento se llevó a gracias a las siguientes empresas e instituciones que apoyaron esta edición: ONU Mujeres, Arca Continental, Banco Internacional, Edes y UTPL, YANBAL, Automotores y Anexos Ayasa y Renault, Radio Sucesos, Grupo Difare, Wanabana, Hawain Tropic, Mc Donalds , ITABSA, Dabalash, Ducales, Babaria, Cámara de Comercio de Quito, Radio Sucesos, Revista America Economía, Revista Hogar, Metroecuador, Creamedios, Samperhh, Deloitte. Nuestro agradecimiento a los medios de comunicación que estuvieron presentes y a los asistentes.

Un reconocimiento especial a las embajadoras y expositoras de este evento que nos han ayudado a posicionar que "La Igualdad de Género es un buen negocio", los invitamos a la próxima edición #MujeresLideres

Fuente: <https://www.facebook.com/1426780820910242/posts/2324078877847094/?d=n>

◦ **19 septiembre 2018:** El Foro de Mujeres Empresarias, Liderazgo y Transformación fue organizado también por Seminarium Corporation, y tuvo a la primera dama, Rocío de Moreno, esposa del presidente y máxima autoridad de una institución pública, así como a Richard Martínez, ministro de Finanzas y Economía, a cargo del evento inaugural. No hay evidencia pública que permita confirmar si la industria tabacalera auspició también este evento.⁴³



Fuente: <https://www.finanzas.gob.ec/rocio-de-moreno-inaugura-el-foro-de-mujeres-empresarias-liderazgo-y-transformacion-en-quito/>

◦ **27 de julio de 2017:** La participación en el 1er Foro Iberoamericano para la Comunicación Responsable del señor Gonzalo Salafranca, director de asuntos corporativos de Philip Morris México, mediante un video en el que aparece promocionando el supuesto progreso de Philip Morris International a favor de la “sustentabilidad” (este evento fue replicado en varios países de la Región de América Latina, con la participación también de British American Tobacco – Chile y Perú). Funcionarios del Gobierno Provincial de Pichincha asistieron al evento.⁴⁴

B. El Gobierno (sus instituciones y funcionarios) recibe contribuciones (monetarias u otras) de la industria tabacalera (incluyendo contribuciones llamadas Responsabilidad Social Corporativa) (Dir. Art. 5.3: Rec 6.4).

- **Proyecto de erradicación del trabajo infantil:** este proyecto es liderado por instituciones gubernamentales y apoyado por la Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil, que está conformada por 88 compañías. En 2015, la red estaba conformada por 24 empresas, entre las cuales se incluyó a Itabsa. No existe evidencia pública actual que confirme que la industria tabacalera todavía está involucrada en este proyecto.⁴⁵

⁴³ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.finanzas.gob.ec/rocio-de-moreno-inaugura-el-foro-de-mujeres-empresarias-liderazgo-y-transformacion-en-quito/>>. <<https://www.todaunavida.gob.ec/rocio-de-moreno-inaugura-el-foro-de-mujeres-empresarias-liderazgo-y-transformacion-en-quito/>>.

⁴⁴ Información provista por la Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria (FESAR), miembro del CILA (co-demandante antes del Ministerio de Salud). Además de FESAR, hubo otras personas y organizaciones de la sociedad civil regionales e internacionales que denunciaron y apoyaron la denuncia. Fuente (visita 30/04/20):

<<http://ecuador.corresponsables.com/actualidad/comunicacion-responsable/rs-centrara-llegada-100-jornada-corresponsables>>.

⁴⁵ Fuente (visita 30/04/20):

<https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/cerotrabajo infantil_mintrabajo.pdf>.

<https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/cerotrabajo infantil_red_empresas.pdf>.

<<http://www.trabajo.gob.ec/ministerio-del-trabajo-consolida-red-de-empresas-para-erradicar-trabajo-infantil-en-el-ecuador/>>.

<<https://www.corresponsables.com/actualidad/sector-publico-y-privado-unidos-para-la-erradicacion-y-prevencion-del-trabajo-infantil>>.



INDICADOR 3:

BENEFICIOS PARA LA INDUSTRIA TABACALERA

5

6. El Gobierno atiende las solicitudes de la industria tabacalera respecto a prórrogas o aplazamientos para implementar la legislación de control de tabaco (por ejemplo, 180 días es un plazo común para implementar las advertencias sanitarias en el empaquetado, o 1 mes para incrementos en los impuestos). (Dir. Art. 5.3: Rec 7.1).

- Ecuador llegó a ser Estado Parte del CMCT de la OMS en 2006 y después de 5 años finalmente aprobó la ley nacional de control de tabaco. En diciembre 2009, el primer borrador⁴⁶ fue presentado y tomó un año y medio en finalmente aprobar la ley, la cual entró en vigencia el mismo día de suscripción y estableció varios plazos para algunas provisiones, tales como: 90 días para crear un organismo nacional de control de tabaco; 90 días para emitir el Reglamento, mismo que se pide actualizar de acuerdo a los avances del CMCT de la OMS, sus directrices y protocolos; 360 días para que los Gobiernos locales aprueben ordenanzas para apoyar la implementación de la LORCT; y 360 días para implementar las disposiciones de empaquetado de productos de tabaco.⁴⁷

El Reglamento de la LORCT fue emitido aproximadamente 120 días después del plazo establecido, el cual estableció que el CILA sería el organismo nacional de control de tabaco, también aproximadamente 120 días más tarde.⁴⁸ Es importante mencionar que el Reglamento de la LORCT no se ha actualizado (ninguna actualización registrada hasta diciembre 2019). Además, la mayoría de los 221 Gobiernos locales no han aprobado ordenanzas que respalden la implementación de LORCT hasta diciembre de 2019. Quito y Guayaquil, las ciudades principales y más pobladas de Ecuador, no han discutido o aprobado una ordenanza de control de tabaco.

⁴⁶ Fuente (visita 30/04/20):

<http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/b41e316d-45a3-4e47-a6e2-caf324cb0a3c/Proyecto%20de%20Ley%20Org%E1nica%20Integral%20para%20el%20Control%20del%20Tabaco%20Tr.%2015565.pdf>.

⁴⁷ Fuente (visita 30/04/20):

http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Ley_Organica_para_la_Regulacion_y_Control_del_Tabaco.pdf.

⁴⁸ Fuente (visita 30/04/20):

http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Ley_Organica_para_la_Regulacion_y_Control_del_Tabaco.pdf.

El plazo de implementación del empaquetado de productos de tabaco fue cumplido a tiempo. Adicionalmente, cada año el Ministerio de Salud Pública aprueba un Acuerdo Ministerial y un manual con 6 nuevos pictogramas que la industria tabacalera debe aplicar en el empaquetado de todos los productos de tabaco, en un plazo de 120 días después de la fecha establecida para retirar la información.⁴⁹

- La LORCT no se ha actualizado desde 2011 hasta diciembre 2019 (en 2020 tampoco registra ninguna actualización). No obstante, hubo una propuesta de reforma presentada en 2016, con varias enmiendas relacionadas al empaquetado neutro, espacios libres de humo de tabaco adicionales, prohibición completa de publicidad, promoción y patrocinio, entre otros. Este borrador fue revisado y autorizado para iniciar el proceso de aprobación pero nunca fue discutido o aprobado; de hecho en el sitio web de la Asamblea Nacional se muestra como pendiente.⁵⁰ No hay evidencia clara que afirme que todos estos retrasos e incumplimientos fueron causados por la interferencia de la industria tabacalera o por procesos burocráticos.

- En cuanto a los impuestos, se han establecido varias leyes nacionales con las correspondientes disposiciones al respecto, la vigente fue aprobada al final de 2019, y entró en vigencia el mismo día de su publicación en el Registro Oficial.⁵¹ La ley previa fue aprobada en 2004 y su última enmienda en los productos de tabaco se emitió en 2016, la cual entró en vigencia el mismo día de publicación en el Registro Oficial.⁵² Es importante resaltar que la tarifa del impuesto no se ha cambiado desde 2016, sin embargo la ley actual respecto a impuestos al tabaco incluyó nuevos impuestos que abarcan a los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado.

- Considerando el criterio explicado anteriormente, la calificación en esta pregunta para Ecuador es 5 ya que hay algunos plazos que superan los 90 días y solo una disposición ha sido cumplida a tiempo. Desafortunadamente, un plazo muy largo fue establecido para que los Gobiernos locales aprueben ordenanzas y esto no ha sido cumplido por la gran mayoría. Adicionalmente, las enmiendas en la legislación de control de tabaco no se han emitido desde 2011 en la mayoría de medidas, y desde 2016 en relación a impuestos al tabaco. Por lo tanto, la calificación final otorgada que inició en 3, se le agregaron 2 puntos (siguiendo la metodología del indicador) debido a los plazos largos para implementar medidas de control de tabaco ya que estos incidentes suceden a nivel nacional y local.

⁴⁹ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.salud.gob.ec/rondas-de-advertencias-sanitarias-para-envases-de-productos-de-tabaco-2/>>.

⁵⁰ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%2013-2017/269-ref-tabaco-cvelasco-03-08-2016/pp-ref-ley-tabaco-cvelasco-03-08-2016.pdf>>.

<<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%2013-2017/269-ref-tabaco-cvelasco-03-08-2016/calif-cal-ref-tabaco-cvelasco-com-salud-09-08-2016.pdf>>.

⁵¹ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://bit.ly/3MDxOBH>>.

⁵² Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf>>.

3

7. El Gobierno otorga privilegios, incentivos, exenciones o beneficios a la industria tabacalera. (Dir. Art. 5.3: Rec 7.3).

- No hay evidencia relevante de políticas fiscales, de comercio, de agricultura, de inversión u otras en las que el Gobierno ecuatoriano otorgue privilegios, incentivos, exenciones o beneficios directamente a la industria tabacalera. Sin embargo, el Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador (SENAE) estableció desde 2017 una resolución respecto a los artículos personales de los pasajeros que llegan a Ecuador y que no deben pagar impuestos, entre los cuales se incluye para los pasajeros mayores de 18 años:
 - Hasta 20 paquetes de cigarrillos de 20 unidades cada uno.
 - Hasta una libra de tabaco.
 - Hasta 25 habanos o cigarros.⁵³



INDICADOR 4:

FORMAS DE INTERACCIÓN INNECESARIA

4

8. Funcionarios del Gobierno de alto nivel (como Presidente/Primer Ministro o Ministros⁵⁴) se reúnen o promueven relaciones con la industria tabacalera, por ejemplo participando en eventos sociales u otros eventos auspiciados por la industria tabacalera u otras empresas/industrias que fomentan sus intereses. (Dir. Art. 5.3: Rec 2.1).

⁵³ Fuente (visita 30/04/20):

<https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2017/SENAE-SENAE-2017-0345-RE.pdf>.

⁵⁴ Incluye miembros inmediatos de familias de funcionarios de alto nivel.

- Como se mencionó en la pregunta Nro. 5, Otto Sonnenholzner, vicepresidente del Ecuador, participó en el evento inaugural del Foro de Mujeres Empresarias, Liderazgo y Transformación, en septiembre 2019.⁵⁵ Adicionalmente, Rocío de Moreno, esposa del Presidente y máxima autoridad de una institución pública, y Richard Martínez, ministro de Finanzas y Economía, participaron en el evento inaugural del mismo Foro en 2018.⁵⁶ Esta actividad en ambos años fue auspiciada por ONU Mujeres, Cámara de Comercio de Quito, universidades, estaciones de radio y compañías. En 2019 la industria tabacalera auspició el evento, pero no hay evidencia pública para afirmar que también lo hizo en 2018.
- Otro incidente tuvo lugar el 27 de noviembre de 2018, en el Foro de Comercio Ilícito y su Vínculo con otras Actividades Criminales, en el cual el viceministro de Comercio Exterior e Inversiones participó activamente junto con otros representantes de la Policía Nacional, Policía Fiscal y Aduanera de Colombia, Itabsa, entre otras empresas.⁵⁷ La calificación en esta pregunta para Ecuador es 4, en atención a la metodología de medición provista, ya que se ha evidenciado que funcionarios del Gobierno de alto nivel participan activamente en eventos auspiciados por la industria tabacalera.

4

9. El Gobierno acepta asistencia u ofertas de asistencia por parte de la industria tabacalera en la implementación de la legislación de control de tabaco, como en organizar operativos de control de contrabando de productos de tabaco, o en monitorear el cumplimiento de los espacios libres de humo de tabaco o de venta a menores edad (incluyendo contribuciones monetarias para estas actividades). (Dir. Art. 5.3: Rec 4.3).

- Entre las colaboraciones recientes entre la industria tabacalera e instituciones públicas, que sucedieron entre enero 2018 y diciembre 2019, tenemos:

1. Finales 2018 hasta principios de 2019: La Cámara de Industrias y Producción de Pichincha y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones organizaron una campaña de sensibilización sobre contrabando, misma que fue apoyada y auspiciada por Itabsa, Tanasa y Proesa, empresas ecuatorianas afiliadas a

⁵⁵ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.facebook.com/1426780820910242/posts/2324078877847094/?d=n>>.

<<https://www.vicepresidencia.gob.ec/vicepresidente-de-la-republica-en-el-gobierno-nacional-los-cargos-mas-dificiles-e-importantes-los-lideran-mujeres-valientes/>>.

⁵⁶ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.finanzas.gob.ec/rocio-de-moreno-inaugura-el-foro-de-mujeres-empresarias-liderazgo-y-transformacion-en-quito/>>.

<<https://www.todaunavida.gob.ec/rocio-de-moreno-inaugura-el-foro-de-mujeres-empresarias-liderazgo-y-transformacion-en-quito/>>.

⁵⁷ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.cip.org.ec/2018/11/28/foro-comercio-ilicito-y-su-vinculacion-con-otras-actividades-criminales-expuso-la-problematika-del-contrabando-desde-diferentes-perspectivas/>>.

<<https://www.eluniverso.com/noticias/2018/11/27/nota/7071372/contrabando-se-analiza-foro-quito>>.

Philip Morris International. Se realizaron varios videos y material impreso para esta campaña.⁵⁸

2. 29 junio 2018: SENAE firmó un convenio de cooperación interinstitucional con ITABSA, el cual buscaba intercambiar información, así como coordinar esfuerzos de capacitación y asistencia para el desarrollo mutuo en cuanto a impuestos, facilitación de comercio exterior y control aduanero. Afortunadamente, el Ministerio de Salud Pública emitió una comunicación oficial a SENAE, solicitando la terminación inmediata del convenio. Por lo tanto, SENAE cerró unilateralmente el convenio y notificó a ITABSA, en septiembre 2018.⁵⁹

- No hay evidencia para afirmar que ambos incidentes involucraron aportes monetarios.

Además, los autores de este informe conocen que ITABSA contribuyó monetariamente para incinerar cigarrillos incautados por SENAE en noviembre 2017. Respecto a este incidente, es importante mencionar que el Ministerio de Salud Pública fue invitado a participar en una rueda de prensa en relación a esta actividad, junto a representantes de la industria tabacalera, lo cual fue rechazado y se recordó a SENAE que Ecuador está obligado a cumplir con lo que establece el CMCT de la OMS y la LORCT. Este incidente de hecho se realizó tal como se planificó, pero la industria tabacalera no se expuso públicamente durante la actividad.⁶⁰ Los cigarrillos incautados por SENAE también fueron incinerados en mayo 2017 y diciembre 2019 pero no se conoce si la industria tabacalera financió estas actividades.⁶¹

4

10. El Gobierno acepta, apoya, avala o firma convenios con la industria tabacalera. (Rec 3.1).

NOTA: Esto no involucra actividades llamadas Responsabilidad Social Corporativa, o el desarrollo de políticas de control de tabaco, ya que esto se cubrió en preguntas anteriores.

58 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.facebook.com/124812174253444/posts/2132065120194796/?d=n>>.

<<https://www.revistalideres.ec/lideres/contrabando-perdidas-aduanas-ecuador-comercio.html>>.

<<https://www.youtube.com/watch?v=swkxcsHurCo>>.

59 Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

Otra fuente (visita 25/03/20):

<<https://www.aduana.gob.ec/080-senae-firma-acuerdo-de-cooperacion-con-itabsa/>>.

60 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://ecuadorwillana.com/2017/10/14/gobierno-anuncio-mano-dura-al-contrabando/>>.

<<https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-incineracion-millones-cigarrillos-contrabando.html>>.

61 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.eluniverso.com/noticias/2017/05/18/nota/6188092/destruyen-cigarrillos-incautados>>.

<<https://www.elcomercio.com/actualidad/cigarrillos-contrabando-destruidos-aduana-impuestos.html>>.

- Como se mencionó en la pregunta Nro. 9, están ocurriendo incidentes con instituciones gubernamentales a cargo de aduanas, comercio exterior e inversiones. A pesar de que el Ministerio de Salud Pública ha sido diligente en solicitar a otras instituciones el cumplimiento estricto del CMCT de la OMS y de la LORCT (más información en la pregunta Nro. 19), parece que el involucramiento activo y las relaciones entre autoridades de alto nivel del Gobierno ecuatoriano y la industria tabacalera son ampliamente aceptadas. Adicionalmente, no hay regulación específica para prohibir esta situación así que es casi seguro afirmar que estos incidentes volverán a suceder en Ecuador (más información en las preguntas Nro. 11, 12, 13, 16, 17, 19 y 20).



INDICADOR 5:

TRANSPARENCIA

4

11. El Gobierno no revela públicamente reuniones/interacciones con la industria tabacalera en casos donde son estrictamente necesarias por regulación. (Rec 2.2).

- El Gobierno no cuenta con regulaciones que específicamente obliguen a revelar públicamente reuniones o interacciones con la industria tabacalera. En las preguntas Nro. 15 y 19 se observarán algunos ejemplos de interacciones del Gobierno con la industria tabacalera.

- No obstante, la Asamblea Nacional siempre publica informes de los debates y aprobación de leyes, los cuales deben incluir todas las personas, instituciones, organizaciones, compañías, entre otros que comparezcan y presenten sus contribuciones. Esta es la única situación donde la industria tabacalera puede estar expuesta públicamente cuando está interactuando con tomadores de decisión o instituciones del Gobierno. Desafortunadamente, no hay un registro público de las contribuciones de la industria tabacalera.

- Adicionalmente, el Ministerio de Salud Pública cada año publica un Acuerdo Ministerial que emite las advertencias sanitarias, mismas que se entregan a la industria tabacalera con acta de entrega recepción, verificando las personas involucradas y la fecha de entrega.⁶² El acta no es de acceso público.⁶³ Es importante destacar que todas las actividades previamente mencionadas en las preguntas anteriores demuestran que la industria tabacalera de hecho interactúa con el Gobierno ecuatoriano, violando las disposiciones del CMCT de la OMS y de la LORCT, y estos incidentes no son revelados públicamente sino hasta que el evento sucede.

- Finalmente, vale la pena mencionar que Ecuador reconoce el derecho de acceso a la información pública:

* *Constitución de la República del Ecuador, 2008*⁶⁴:

- **Art. 18.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

- **Art. 91.-** La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

* *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2004*⁶⁵:

- **Art. 2.-** Objeto de la Ley.- La presente Ley garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto

⁶² Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.asambleanacional.gob.ec/es>>.

⁶³ Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

⁶⁶ Fuente (visita 30/04/20):

<https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf>.

⁶⁵ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOTAIP.pdf>>.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario.

Persigue los siguientes objetivos :

- a) Cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos, incluidos los entes señalados en el artículo anterior, las personas jurídicas de derecho privado que realicen obras, servicios, etc., con asignaciones públicas. Para el efecto, adoptarán las medidas que garanticen y promuevan la organización, clasificación y manejo de la información que den cuenta de la gestión pública;
- b) El cumplimiento de las convenciones internacionales que sobre la materia ha suscrito legalmente nuestro país;
- c) Permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos, efectivizándose un verdadero control social;
- d) Garantizar la protección de la información personal en poder del sector público y/o privado;
- e) La democratización de la sociedad ecuatoriana y la plena vigencia del estado de derecho, a través de un genuino y legítimo acceso a la información pública; y,
- f) Facilitar la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización.

3

12. El Gobierno exige reglas para la divulgación o registro de entidades de la industria tabacalera, organizaciones afiliadas y personas que actúen en su nombre, incluidos los lobistas. (Dir. Art. 5.3: Rec 5.3).

- Como se observará en la pregunta Nro. 18, existen algunas reglas sobre la divulgación o el registro de las entidades de la industria tabacalera.
- No existe un registro de representantes de la industria tabacalera y personas que actúen en su nombre, incluidos los lobistas. Esta información se ampliará en la pregunta Nro. 20, con respecto a lo que se indicará sobre el Proyecto de Ley para regular las Actividades del Lobby "*Proyecto de Ley que Transparenta y Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Servidores Públicos*".



INDICADOR 6:

CONFLICTOS DE INTERÉS

4

13. El Gobierno no prohíbe las contribuciones de la industria tabacalera o cualquier entidad que trabaje para promover sus intereses a partidos políticos, candidatos o campañas o para exigir la divulgación total de tales contribuciones. (Dir. Art.5.3: Rec 4.11).

- El Gobierno no tiene una normativa que prohíba las contribuciones de la industria tabacalera; y no requiere una divulgación completa de tales contribuciones. Sin embargo, hay un par de regulaciones que se refieren a esta pregunta y serán señaladas en la pregunta Nro. 20.

1

14. Los funcionarios retirados/jubilados de alto nivel gubernamental forman parte de la industria tabacalera (por ejemplo ex primer ministro, ministros, fiscal general). (Dir. Art. 5.3: Rec. 4.4).

- No hay evidencia de que funcionarios gubernamentales retirados se hayan unido a la industria tabacalera.
- Sin embargo, vale la pena mencionar que la Jefe de Asuntos Externos de Philip Morris Ecuador, Glenda Ruiz (desde 2019 hasta la fecha), solía ser asesora del Ministerio de Finanzas para el Tratado de Libre Comercio entre Ecuador y Estados Unidos, durante el período 2006/2007.⁶⁶

⁶⁶ Fuente (visita 30/04/20): <https://www.linkedin.com/in/glenda-ruiz-861a035a/?originalSubdomain=ec>.

1

15. Los funcionarios gubernamentales actuales y sus familiares ocupan puestos en el negocio de la industria tabacalera, incluidos los de consultoría. (Dir. Art. 5.3: Rec. 4.5, 4.8, 4.10).

- No hay evidencia sobre funcionarios gubernamentales actuales y/o sus familiares que ocupen puestos en el negocio de la industria tabacalera, incluidos contratos de consultoría.
- Sin embargo, vale la pena mencionar que:
 - El actual presidente ejecutivo de la Cámara de Industrias y Producción, Pablo Zambrano Albuja (2018-hasta la fecha),⁶⁷ solía ser el Director de Asuntos Corporativos para Ecuador y Perú (2012-2014) / Gerente de Asuntos Corporativos (2012) de Philip Morris Ecuador respectivamente.⁶⁸ Al mismo tiempo, la actual vicepresidenta de la Cámara de Industrias y Producción, Carla Muirragui (2018-hasta la fecha),⁶⁹ solía ser la Directora de Asuntos Corporativos para Ecuador y Perú (2016-2018) Philip Morris Ecuador.⁷⁰
 - La Cámara de Industrias y Producción, con el aval del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, lanzó la campaña "*El Contrabando tiene algo que no ves*" del cual ITABSA, TANASA y PROESA –afiliadas de Philip Morris International– contribuyeron como auspiciantes.⁷¹

67 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.cip.org.ec/somos-cip/>>.

68 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.linkedin.com/in/pablo-agustin-zambrano-albuja-6b134111/>>.

69 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.cip.org.ec/somos-cip/>>.

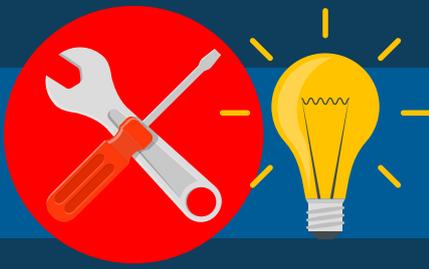
70 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.linkedin.com/in/carla-muirragui-437a2b55/>>.

71 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.facebook.com/CamaraCIP/posts/2132065120194796/>>.

<<https://www.youtube.com/watch?v=swkxcsHurCo>>.



INDICADOR 7:

MEDIDAS PREVENTIVAS

5

16. El Gobierno ha establecido un procedimiento para divulgar los registros de la interacción (como la agenda, los asistentes, las actas y los resultados) con la industria tabacalera y sus representantes. (Rec. 5.1) (Dir. Art. 5.3: Rec 5.1).

- No existe una política ni procedimientos para divulgar las interacciones de la industria tabacalera. Esta información se ampliará en la pregunta Nro. 20, con respecto al Proyecto de Ley para regular las Actividades del Lobby "*Proyecto de Ley que Transparenta y Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Servidores Públicos*".

4

17. El Gobierno ha formulado, adoptado o implementado un código de conducta para los funcionarios públicos, prescribiendo los estándares que deben cumplir en sus tratos con la industria tabacalera. (Dir. Art. 5.3: Rec 4.2).

- Sin perjuicio de lo que se referirá en la pregunta Nro. 20 con respecto al Proyecto de Ley para regular las Actividades del Lobby "*Proyecto de Ley que Transparenta y Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Servidores Públicos*", debe notarse que actualmente no existe un código para funcionarios públicos que prescriba específicamente los estándares con los que deben cumplir en sus tratos con la industria tabacalera.

• Sin embargo, es importante referir que actualmente existen diversos códigos de conducta en el Ecuador, que pueden tomarse como punto de partida para avanzar este tema:

- *Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, 2013.*⁷⁷
- *Código de Ética de la Presidencia de la República, 2014.*⁷⁸
- *Código de Ética del Ministerio de Salud Pública.*⁷⁹
- *Código de Ética de las Servidoras y los Servidores del Servicio de Rentas Internas.*⁸⁰
- *Declaración de no tener conflicto de intereses por parte de los delegados al Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica (CILA).*⁸¹

3

18. El Gobierno exige que la industria tabacalera presente periódicamente información sobre la producción, fabricación, participación en el mercado, gastos de comercialización, ingresos y cualquier otra actividad, incluyendo cabildeo, filantropía, contribuciones políticas y todas las demás actividades. (Dir. Art. 5.3: Rec 5.2).

77 Fuente (visita 30/04/20):

<http://www.evaluacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Codigo_etica_Funcion_Ejecutiva.pdf>.

78 Fuente. (visita 30/04/20):

<https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/a3_4_SGPR-2014-0002_codigo_etica_mar_2018.pdf>.

79 Fuente (visita 30/04/20):

<https://issuu.com/saludecuador/docs/doc_codigo_etica>.

80 Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.sri.gob.ec/web/guest/codigo-de-etica>>.

81 Información provista por la Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria -FESAR, miembro del Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica -CILA.

- *Información recopilada por el Sistema de Identificación, Marcación y Rastreo (SIMAR) sobre fabricantes, producción, productos y comercialización:* Servicio de Rentas Internas –SRI–, Resolución No. NAC-DGERCGC14-00749, 2016. Sección I.- “Sistema de identificación, marcación y rastreo-SIMAR”, arts. 2 y 3.⁸²

- *Información que las compañías constituidas en Ecuador, compañías extranjeras y subsidiarias, deben proporcionar:* Ley de Compañías, 1999. Sección I.- “Disposiciones generales”, arts. 20, 21, 22, 23, 25 y 33.⁸³

- *Requisitos de constitución para corporaciones, fundaciones y otras formas de organización social nacional o extranjera e información que se requiere para proporcionar:* Decreto Ejecutivo No. 193, Reglamento personalidad jurídica organizaciones sociales, 2017. Título I.- Capítulo general I “Objeto y ámbito de aplicación”, art. 2; y, Título II.- Capítulo II “Derechos y obligaciones de las organizaciones sociales”, art. 6.⁸⁴

- En la pregunta Nro. 20 se desarrollará lo referente al lobby y las contribuciones políticas.

5

19. El Gobierno tiene un programa/sistema/plan para aumentar consistentemente⁸⁵ la alerta dentro de sus departamentos sobre las políticas relacionadas con las Directrices del Artículo 5.3 del CMCT. (Dir. Art. 5.3: Rec 1.1, 1.2).

- No existe un programa/sistema/plan del Gobierno para aumentar consistentemente la alerta dentro de sus departamentos sobre las políticas relacionadas con las Directrices del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS, como informó Ecuador en el cuestionario básico 2018 del instrumento de reportes del CMCT de la OMS:

“C124. Please provide a brief description of the progress made in implementing Article 5.3 in the past two years or since submission of your last report (traducción propia: Proporcione una breve descripción del progreso realizado en la implementación del Artículo 5.3 en los últimos dos años o desde la presentación de su último informe).”

⁸² Fuente (visita 30/04/20): https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf.

⁸³ Fuente (visita 30/04/20): https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf.

⁸⁴ Fuente (visita 30/04/20): https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2017/11/reglamento_para_el_otorgamiento_de_personalidad_juridica_a_las_organizaciones_sociales.pdf.

⁸⁵ Para los efectos de esta pregunta, “consistentemente” significa: a. Cada vez que se discute el CMCT de la OMS, se explica las Directrices Art. 5.3. y b. Cada vez que surge la oportunidad, cuando se descubre o denuncia la intervención de la industria tabacalera.

*En el año 2015, una funcionaria delegada del Ministerio de Salud Pública asistió a una capacitación sobre las directrices para la aplicación del artículo 5.3 del CMCT, la cual convocó a representantes de otros países de la Región de las Américas, tales como: Colombia, Costa Rica, Panamá, entre otros. A partir de esta capacitación, en el MSP se manifiesta la necesidad de contar con un instrumento jurídico para la protección de las políticas de salud pública, relativas al control de tabaco, contra los intereses comerciales y otros creados de la industria tabacalera. Actualmente, se está coordinando una jornada de actividades multisectoriales e interinstitucionales para desarrollar un instrumento legal de protección de las políticas de salud pública relativas al control de tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera”.*⁸⁶

- Sin embargo, vale la pena mencionar que el Ministerio de Salud y el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica (CILA) en el marco de los poderes conferidos por la Ley de Control del Tabaco,⁸⁷ ya sea de oficio o en respuesta a los reclamos de la sociedad civil, han demostrado durante el período cubierto por este índice su compromiso de crear conciencia dentro de los organismos gubernamentales sobre las políticas relacionadas con las Directrices del Artículo 5.3 del CMCT de la OMS, como se demuestra a continuación:

- **Acuerdo de cooperación firmado entre el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) e Industrias del Tabaco, Alimentos y Bebidas S.A.- ITABSA (afiliada de PMI en Ecuador)⁸⁸.**

- Ministerio de Salud Pública, Despacho Ministerial, Oficio Nro. MSP-MSP-2018-1778-O, Quito- D.M., 31 de julio de 2018.⁸⁹

Asunto: Solicitud de terminación inmediata del Acuerdo de cooperación suscrito entre SENAE e ITABSA.

- Carta de apoyo de miembros y organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil al Oficio Nro. MSP-MSP-2018-1778-O, de fecha 31 de julio de 2018, emitido por el Despacho del ministro de Salud, solicitando al director general del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) la rescisión inmediata del acuerdo firmado con el Industrias del tabaco, alimentos y bebidas S.A. (ITABSA).⁹⁰

- CILA, Oficio Presidente, 14 de septiembre de 2018.⁹¹

Asunto: Solicitud de terminación Acuerdo de cooperación.

⁸⁶ Fuente (visita 30/04/20):

<https://untobaccocontrol.org/impldb/wp-content/uploads/Ecuador_2018_report.pdf>.

⁸⁷ Fuente (visita 30/04/20):

“Art. 3. - Responsabilidad de la Autoridad Sanitaria Nacional.- Corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, dentro del ámbito de su competencia, la formulación y ejecución de políticas y estrategias para el cabal cumplimiento de la presente Ley. [...] Disposición Transitoria, primera.- El Presidente de la República, dentro del plazo de noventa (90) días, contado a partir de la vigencia de esta Ley, creará el organismo de coordinación nacional para el control del tabaco, adscrito a la Autoridad Sanitaria Nacional. Hasta la fecha de su conformación, el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica, CILA, creado mediante Acuerdo Ministerial No. 955 de 10 de marzo de 1989, seguirá cumpliendo estas funciones”.

<http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Ley_Organica_para_la_Regulacion_y_Control_del_Tabaco.pdf>.

⁸⁸ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.pmi.com/markets/ecuador/en>>.

⁸⁹ Información provista por la Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria -FESAR, miembro del Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica -CILA.

⁹⁰ Información provista por las organizaciones que realizaron este reporte.

⁹¹ Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

- SENA, Director General, Oficio Nro. SENA-SENA-2018-0595-OF, Guayaquil 19 de septiembre de 2018.⁹²

Asunto: Terminación de Acuerdo de cooperación con ITBSA.

- Ministerio de Salud Pública, Despacho Ministerial, Oficio Nro. MSP-MSP-2018-2661-O, Quito- D.M., 14 de noviembre de 2018.⁹³

Asunto: Agradecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil por el respaldo recibido frente a la solicitud de terminación del Acuerdo de Cooperación entre SENA e ITBSA.

- Ministerio de Salud Pública, Despacho Ministerial, Oficio Nro. MSP-MSP-2018-2716-O, Quito- D.M., 20 de noviembre de 2018.⁹⁴

Asunto: Respuesta: Terminación Acuerdo de Cooperación SENA – ITBSA.

● Reuniones CILA:

- Sesión del Pleno 2017, 1 de septiembre de 2017.⁹⁵

Temas a tratar:

a) Taller de sensibilización e información sobre el control del tabaco y la construcción del plan de acción 2017-2020.

- Reunión técnica del Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica 2018 ACTA 2018-001, 7 de mayo de 2018.⁹⁶

Temas a tratar:

a) Ecuador y el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

b) Plan de Acción Interministerial para el control de la venta ilegal de productos de tabaco, monitoreo al cumplimiento de espacios 100% libres de humo de tabaco y advertencias sanitarias.

- Sesión del Pleno 2018, ACTA, 16 de mayo de 2018.⁹⁷

Temas a tratar:

a) Avances de Ecuador en materia de control de tabaco.

b) Plan de Acción Interministerial para el control de la venta ilegal de productos de tabaco, monitoreo al cumplimiento de espacios 100% libres de humo de tabaco y advertencias sanitarias.

- Reunión del Comité Ejecutivo Nacional, ACTA CE001-2019, 12 de junio de 2019.⁹⁸

Temas a tratar:

a) Análisis de la problemática del contrabando y comercio ilícito de productos de tabaco.

b) Competencias legales de las instituciones del Estado frente contrabando y comercio ilícito.

⁹² Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

⁹³ Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

⁹⁴ Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

⁹⁵ Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

⁹⁶ Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

⁹⁷ Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

⁹⁸ Información provista por la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública, Secretaría Ejecutiva del CILA.

c) Acciones para enfrentar el contrabando y comercio ilícito en base a las competencias de cada institución.

4

20. El Gobierno ha establecido una política para no permitir la aceptación de todas las formas de contribuciones/obsequios de la industria tabacalera (monetaria o de otro tipo), incluidas ofertas de asistencia, borradores de políticas o invitaciones a visitas de estudio u ofrecidas al Gobierno, agencias, funcionarios y sus familiares. (Dir. Art. 5.3: Rec 3.4).

- El Gobierno no ha establecido una política específica para rechazar la aceptación de todas las formas de contribuciones/obsequios de la industria tabacalera, ni que prohíba las ofertas de asistencia, borradores de políticas o invitaciones a visitas de estudio u ofrecidas al Gobierno, sus agencias, funcionarios y sus familiares.
- Tampoco existe evidencia de que ningún funcionario del Gobierno haya aceptado o rechazado algún tipo contribución.
- Sin embargo, existen algunas regulaciones que podrían aplicarse para abordar esta problemática. Las mismas pueden consultarse en el Anexo B.
 - *Deber de denunciar y combatir los actos de corrupción y los principios de la administración pública: Constitución de la República del Ecuador, 2008, arts. 83, 204, 227 and 297.*⁹⁹
 - *Reglas de la administración pública para la prohibición de recibir contribuciones, solicitar contribuciones obligatorias, entrega de cualquier tipo de recurso de origen ilícito; y reglas para el uso de recursos públicos: Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, 2009, art. 219.*¹⁰⁰
 - *Prohibiciones a los servidores públicos y servidores públicos y motivos de expulsión: Ley Orgánica Servicio Público (LOSEP), 2010, arts. 24, 48 d) and 116.*¹⁰¹
 - *Sanciones por tráfico de influencias: Código Orgánico Integral Penal –COIP–, 2014, art. 285.*¹⁰²

⁹⁹ Fuente (visita 30/04/20): https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.

¹⁰⁰ Fuente (visita 30/04/20): <http://www.bit.ly/3gOyV01>.

¹⁰¹ Fuente (visita 30/04/20): <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>.

¹⁰² Fuente (visita 30/04/20): https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf.

Finalmente, vale la pena mencionar que en septiembre de 2019, se presentó en la Asamblea Nacional un proyecto de ley para regular las actividades del lobby "Proyecto de Ley que Transparenta y Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Servidores Públicos" en reconocimiento al hecho de que la legislación ecuatoriana sobre el servicio público y los códigos de ética implementados por las instituciones públicas "no contemplan la actividad de cabildeo o la forma en que las autoridades y los servidores públicos podrían relacionarse con los cabilderos, sin que se convierta en una actividad de atención privilegiada o dirigida a conceder un beneficio particular".¹⁰³ El proyecto de ley se ha asignado actualmente a la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional y el proceso de debate está pendiente.¹⁰⁴



Con estos resultados y entendiendo que entre más se acerque la calificación a 100 puntos el nivel de interferencia de la industria tabacalera en el país es mayor, vemos que Ecuador obtiene un resultado alarmante de 69 puntos.

¹⁰³ Fuente (visita 30/04/20):

<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/65969-comision-de-participacion-ciudadana-trata-proyecto-de>.

¹⁰⁴ Fuente (visita 30/04/20):

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/comision-ley-regular-cabildeo>.

REGULACIONES ATINENTES A LA PRESENTACIÓN PERIÓDICA DE INFORMACIÓN (PREGUNTA NRO. 18)

- *Ley orgánica para la regulación y control del tabaco-LORCT, 2011:*
 - **Art. 10.- Competencias.-** Son competencias de la Autoridad Sanitaria Nacional, las siguientes: [...] e. Determinar la información que las y los fabricantes están obligados a proporcionar, a las autoridades correspondientes y al público en general, respecto de los productos de tabaco y sus efectos nocivos.¹⁰⁵
- *Reglamento a la Ley orgánica para la regulación y control del tabaco-Reglamento LORCT, 2012:*
 - **Art. 3.-** Las compañías elaboradoras, importadoras y comercializadoras al por mayor de los productos de tabaco enumerados en el presente reglamento, deberán registrarse en el Ministerio de Salud Pública, adjuntando:
 - a) Copias notariadas de los documentos de constitución de la sociedad o empresa, debidamente registradas en las instancias relacionadas con la producción, importación y/o comercialización; y,
 - b) Los documentos en los que consten los datos de identificación y direcciones físicas, teléfonos, correos electrónicos, páginas web, direcciones de redes sociales, etc., de la institución. Datos que deberán ser actualizados cada vez que se produzca un cambio de los mismos.
 - **Art. 4.-** Las compañías elaboradoras, importadoras y comercializadoras al por mayor deben declarar al momento de la inscripción a través de un informe técnico completo y claro, qué tipo de producto de tabaco, marcas y el número de unidades por envase individual de venta al público elaboran, importan o comercializan, así como información correspondiente a ingredientes, componentes, aditivos y otras sustancias que se utilicen en su fabricación, rasgos de diseño, residuos y emisiones; al cual agregarán copias de informes de estudios o pruebas que hubieren realizado así como los datos del laboratorio en donde fueron practicadas.
Esta información no incluirá datos relacionados con secretos comerciales.
La información será actualizada anualmente hasta el 30 de junio de cada año y se hará pública en la forma en que lo disponga la Autoridad Sanitaria Nacional.¹⁰⁶
- *Servicio de Rentas Internas –SRI–, Resolución No. NAC-DGERCGC14-00749, 2016:*
 - **Art. 2.- Finalidad del Sistema de Identificación, Marcación y Rastreo (SIMAR).**
Este sistema consiste en una plataforma integral que contendrá información respecto a la producción, comercialización y aspectos de interés tributario, de bienes de producción nacional gravados con el impuesto a los Consumos Especiales, y operará a través de la colocación y activación de componentes físicos y tecnológicos de seguridad en cada producto.
El Sistema de Identificación, Marcación y Rastreo –SIMAR- tiene como finalidad la identificación, marcación y rastreo de bienes gravados con el Impuesto a los Consumos

¹⁰⁵ Fuente (visita 30/04/20):

<http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/tabaco/Ley_Organica_para_la_Regulacion_y_Control_del_Tabaco.pdf>.

¹⁰⁶ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/07/reglamento-a-la-ley-organica-para-regulacion-y-control-del-tabaco.pdf>>.

Consumos Especiales de producción nacional: cigarrillos, bebidas alcohólicas y cerveza. La Administración Tributaria podrá incluir otros productos mediante resolución.

El Sistema de Identificación, Marcación y Rastreo –SIMAR- deberá incorporarse en las líneas de producción o en los procesos productivos utilizados para los fabricantes de los bienes sujetos a control y contará con los siguientes componentes:

◦ **Sistema de gestión de la información:** Sistema que recopila los datos generales de los fabricantes, de la producción, de los productos y de la comercialización; información que posibilitara realizar gestiones de control.

◦ **Componente físico de seguridad:** Código o componente físico, visible, adherido o impreso en los productos, en su tapa, envase, envoltura, empaque, que permita la consulta de su validez a organismos de control, entidades públicas, sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales y consumidores finales, con las características y bajo los parámetros aprobados por el Servicio de Rentas Internas.

- **Art. 3.-** Información.- La información del sistema será administrada por el Servicio de Rentas Internas de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En tal virtud, la información reservada no podrá ser entregada a terceros por el implementador y ejecutor del sistema.¹⁰⁷

• *Ley de Compañías, 1999:*

- **Art. 20.-** Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley;

b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas, conforme a las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,

c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y Valores.

El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.

- **Art. 21.-** Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores; serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes.

107 Fuente (visita 30/04/20):
<<http://www.caircb.com/Portals/0/NAC.pdf>>.

- **Art. 22.-** La inversión extranjera que se realice en las sociedades y demás entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores no requerirá de autorización previa de ningún organismo del Estado.

- **Art. 23-** Las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;
b) La nómina de los apoderados o representantes;
c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

Los documentos que contengan los datos requeridos en este artículo se presentarán suscritos por los personeros y en la forma que señale la Superintendencia de Compañías y Valores.

- **Art. 25-** Si el Superintendente no recibiere oportunamente los documentos a que se refieren los artículos anteriores, o si aquellos no contuvieren todos los datos requeridos o no se encontraren debidamente autorizados, impondrá al administrador de la compañía remisa una multa de conformidad con el Art. 457 de esta Ley, salvo que antes del vencimiento del plazo se hubiere obtenido del Superintendente la prórroga respectiva, por haberse comprobado la imposibilidad de presentar oportunamente dichos documentos y datos.

La multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación exigida. [...]

El Superintendente podrá exigir la presentación del balance general anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de una compañía sujeta a su vigilancia, una vez transcurrido el primer trimestre del año, aun cuando dichos documentos no hubieren sido aprobados por la junta general de accionistas o de socios. Así mismo, en cualquier tiempo, el Superintendente podrá pedir que una compañía sujeta a su vigilancia le presente su balance de situación a determinada fecha. Este balance deberá ser entregado dentro de los quince días siguientes al mandato del Superintendente, bajo las mismas sanciones previstas en los incisos anteriores, salvo que la compañía, por razones justificadas, hubiere obtenido prórroga del plazo.

- **Art. 33-** El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

La oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90.¹⁰⁸

108 Fuente (visita 30/04/20):

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf>.

- *Decreto Ejecutivo No. 193, Reglamento personalidad jurídica organizaciones sociales, 2017:*

- **Art. 4.- Tipos de organizaciones.-** Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir:

1. Corporaciones;
2. Fundaciones; y,
3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.

- **Art. 6.- Obligaciones de las organizaciones.-** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes;
2. Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social; y,
3. Rendir cuentas a sus miembros a través de sus directivos o a la persona responsable para el efecto, al menos una vez por año, o por petición formal de una tercera parte o más de ellos. La obligación de los directivos de rendir cuentas se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado.¹⁰⁹

109 Fuente (visita 30/04/20):

<https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2017/11/reglamento_para_el_otorgamiento_de_personalidad_juridica_a_las_organizaciones_sociales.pdf>.

REGULACIONES ATINENTES AL RECHAZO DE CONTRIBUCIONES (PREGUNTA NRO. 20)

- *Constitución de la República del Ecuador, 2008:*
 - **Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:
 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.
 - **Art. 204.-** El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.
La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.
La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.
 - **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
 - **Art. 297.-** Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.¹¹⁰
- *Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, 2009:*
 - **Art. 219.-** Prohíbese la recepción de aportes, contribuciones, o entrega de cualquier tipo de recurso de origen ilícito. Igualmente prohíbese la aceptación de aportaciones que provengan de personas naturales nacionales que tengan contratos con el Estado, siempre y cuando el contrato haya sido celebrado para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual. Está prohibido aceptar aportaciones de personas naturales que mantengan litigios judiciales directos o indirectos con el Estado por contratos de obras o servicios públicos. Se prohíbe a los servidores, servidoras, organismos o instituciones públicas, la utilización de los recursos y bienes públicos para promocionar sus nombres o sus organizaciones políticas en las

¹¹⁰ Fuente (visita 30/04/20):
<https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf>.

instituciones, obras o proyectos a su cargo. Está prohibido que en las instituciones del Estado se soliciten aportaciones obligatorias a favor de organizaciones políticas o candidatura alguna.¹¹¹

- *Ley Orgánica Servicio Público –LOSEP, 2010:*
 - **Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.-** Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: [...]
 - k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito
 - **Art. 48.- Causales de destitución.-** Son causales de destitución: [...]
 - d) Recibir cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración.
 - **Art. 116.- Prohibición.-** A más de su remuneración presupuestariamente establecida, ningún servidor o servidora de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley¹¹², podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos, pago alguno en dinero, especie u otros valores, ventajas o dádivas, por el cumplimiento de sus deberes oficiales [...].¹¹³
- *Código Orgánico Integral Penal –COIP, 2014:*
 - **Art. 285.- Tráfico de influencias.-** Las o los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado,¹¹⁴ enumeradas en la Constitución de la República, prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica, ejerza influencia en otra u otro servidor para obtener un acto o resolución favorable a sus intereses o de terceros, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
El máximo de la pena prevista será aplicable cuando las personas descritas en el primer inciso, aprovechándose de la representación popular o del cargo que ejercen, se favorezcan o hayan favorecido a personas naturales o jurídicas para que, en contra de expresas disposiciones legales o reglamentarias, les concedan contratos o permitan la realización de negocios con el Estado o con cualquier otro organismo del sector público.
Están incluidos dentro de esta disposición las y los vocales o miembros de los organismos administradores del Estado o del sector público en general, que, con su voto, cooperen a la comisión de este delito.¹¹⁵

¹¹¹ Fuente (visita 30/04/20):
<<http://www.bit.ly/3gOyV01>>

¹¹² "Art. 3.- **Ámbito.-** Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos [...]"

¹¹³ Fuente (visita 30/04/20):

<<https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>>

¹¹⁴ "Art. 225.- **Competencia.-** El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos". Fuente (visita 30/04/20):

<https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf>

¹¹⁵ Fuente (visita 30/04/20):

<https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf>

FUENTES DE INFORMACIÓN

I. ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA TABACALERA

1. Compañías Tabacaleras Transnacionales

Compañía Tabacalera Transnacional	Fuente
Philip Morris International	< https://www.pmi.com/markets/ecuador/es >.

2. Compañías Tabacaleras Locales:

Top Cinco Compañías Tabacaleras Locales	Participación de Mercado y Marcas	Fuente
ITABSA ----- TANASA ----- PROESA	Afiliados de Philip Morris International Marcas: Marlboro, Líder, Lark	< https://www.pmi.com/markets/ecuador/es >. < https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Industrias_del_Tabaco_Alimentos_y_Bebidas_SA_Itabsa_es_2081601.html >. < https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Tabacalera_Andina_SA_Tanasa_es_1219060.html >. < https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Provedora_Ecuatoriana_SA_Proesa_es_2443838.html >.
British American Tobacco	Marcas: Kent Super Lights Lucky Strike	< https://www.bat.com/group/sites/UK__9D9KCY.nsf/vwPagesWebLive/DO9FBKMD >. < https://cityseeker.com/es/quito/178788-british-american-tobacco >. < https://www.bloomberg.com/profile/company/1604922Z:CB >. < https://www.emis.com/php/company-profile/EC/British_American_Tobacco_Limited__SOUTH_AMERICA__es_4901815.html >.

Top Cinco Compañías Tabacaleras Locales	Participación de Mercado y Marcas	Fuente
Ecuacorcias S.A.		< https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Ecuacorcias_SA_es_5466296.html >
Hacienda Tabaganesha S.A.		< https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Hacienda_Tabaganesha_SA_es_3963455.html >
Tabacos Acendrados S.A.		< https://www.emis.com/php/company-profile/EC/Tabacos_Acendrados_SA_es_5466265.html >

3. Grupos de Frente Tabacaleros:

Principales Cinco Representantes de la Industria Tabacalera	Tipo (Grupo de Frente/Afiliado/Individual)	Fuente
Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana	Socio Empresarial: ITABSA	< https://www.amchamec.com/index.php/nosotros/socios/socios-empresariales >
Instituto Empleadores Top	ITABSA, TANASA, PROESA-Afiliadas a Philip Morris International se han certificado como Empleadores Top de Ecuador, Latinoamérica y Globales.	< https://www.top-employers.com/es/companyprofiles/ec/itabsa-tanasa-proesa--afiliadas-a-philip-morris-international/ >
Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil	ITABSA, Miembro	< https://www.corresponsables.com/actualidad/sector-publico-y-privado-unidos-para-la-erradicacion-y-prevencion-del-trabajo-infantil >
Cámara de Industrias y Producción	Junta Directiva: TANASA	< https://www.cip.org.ec/somos-cip/ >
Pacto Mundial de la ONU - Ecuador	Miembro: Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana Cámara de Industrias y Producción	< https://www.unglobalcompact.org/engage-locally/latin-america/ecuador >
Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador	Junta Directiva: Cámara de Industrias y Producción	< https://www.cip.org.ec/2019/02/08/pablo-zambrano-albuja-es-el-nuevo-presidente-de-la-federacion-nacional-de-camaras-de-industrias-del-ecuador/ >
Asociación de Gestión Humana del Ecuador	Junta Directiva: ITABSA, Ex Vicepresidente (Irwing Buitrón)	< http://www.adghe.com/index.php . < http://fidagh.org/joomlafidagh/noticias/103-articulo1/247-nuevas-juntas-directivas-aporh-paraguay-y-adghe-ecuador >

II. NOTICIAS / FUENTES ONLINE

2. Compañías Tabacaleras Locales:

Top Cinco Periódicos / Diarios *	Tipo (Impreso / Online)	Fuente
El Universo	Ambos	< https://www.eluniverso.com >.
El Comercio	Ambos	< https://www.elcomercio.com >.
Metro Ecuador	Ambos	< https://www.metroecuador.com.ec/ec/ >.
El Diario	Ambos	< http://www.eldiario.ec >.
El Telégrafo	Ambos	< https://www.eltelegrafo.com.ec >.

2. Instituciones Públicas

Institución	Especifique si más de una institución está involucrada en esta función:	Fuentes Generales de Información
1. Despacho de la Máxima Autoridad	Presidente Vicepresidente	•< https://www.presidencia.gob.ec/ >. •< https://www.vicepresidencia.gob.ec/ >.
2. Legisladores	Asamblea Nacional	•< https://www.asambleanacional.gob.ec/es >.
3. Agricultura	Ministerio de Agricultura y Ganadería	•< https://www.agricultura.gob.ec/ >
4. Aduana	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	•< https://www.aduana.gob.ec/ >.

Institución	Especifique si más de una institución está involucrada en esta función:	Fuentes Generales de Información
5. Educación	Ministerio de Educación	• < https://educacion.gob.ec/ >.
6. Medio Ambiente	Ministerio del Ambiente	• < https://www.ambiente.gob.ec/ >.
7. Finanzas / Rentas / Inversiones	Servicio de Rentas Internas del Ecuador Ministerio de Economía y Finanzas	• < https://www.sri.gob.ec/web/guest/home > • < https://www.finanzas.gob.ec/ >.
8. Salud	Ministerio de Salud Pública	• < https://www.salud.gob.ec/ >.
9. Trabajo	Ministerio del Trabajo	• < http://www.trabajo.gob.ec/ >.
10. Comercio e Industria / Inversiones	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	• < https://www.produccion.gob.ec/ >. • < https://www.cancilleria.gob.ec/ >.
Instituciones adicionales	Ministerio de Gobierno Ministerio de Inclusión Económica y Social	• < https://www.ministeriodeGobierno.gob.ec/ >. • < https://www.inclusion.gob.ec/ >.

3. Fuentes online e índice de información específica de apoyo

Fuentes

Con el fin de evitar duplicar información y para que el lector pueda consultar directamente la fuente respecto a cada afirmación incluida en el reporte, las fuentes de información se encuentran referenciadas en notas al pie.

III. LEGISLACIÓN:

Principales 15 Instituciones Públicas / Despachos / Sectores	Especifique si más de una institución está involucrada en esta función:	Fuente
1. Despacho de la Máxima Autoridad	Presidente Vicepresidente	• < https://leyes.asambleanacional.gob.ec/ >.
2. Legisladores	Asamblea Nacional	• < https://leyes.asambleanacional.gob.ec/ >.

Principales 15 Instituciones Públicas / Despachos / Sectores

Especifique si más de una institución está involucrada en esta función:

Fuente

3. Agricultura

Ministerio de Agricultura y Ganadería

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

4. Aduana

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

5. Educación

Ministerio de Educación

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

6. Medio Ambiente

Ministerio del Ambiente

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

7. Finanzas / Rentas / Inversiones

Servicio de Rentas Internas del Ecuador
Ministerio de Economía y Finanzas

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

8. Salud

Ministerio de Salud Pública

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

9. Trabajo

Ministerio del Trabajo

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

10. Comercio e Industria / Inversiones

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

Instituciones adicionales

Ministerio de Gobierno
Ministerio de Inclusión Económica y Social

•<<https://leyes.asambleanacional.gob.ec>>.

20 ECUADOR:
20 ÍNDICE INTERFERENCIA
DE LA INDUSTRIA
TABACALERA